

2.2 DERECHOS Y BIENES PATRIMONIALES DEL ESTADO

Los bienes patrimoniales del Estado son aquellos que, siendo propiedad del Estado, no están afectos al uso general o a los servicios públicos y que no han sido declarados demaniales por una Ley especial. A lo largo de la historia ha variado mucho el concepto y la forma en que se ha conformado el Patrimonio del Estado: secuestro o incautación de las propiedades de enemigos de la Corona o de la Nación, la desamortización de los bienes llamados de "manos muertas", propiedad de explotaciones minerales, de productos de consumo e industriales como son las salinas, la adquisición de acciones y la participación en empresas, así como la nacionalización de otras. La administración de los bienes patrimoniales supera a la historia de la Hacienda Pública, por ello los documentos generados o acumulados en los archivos del Departamento a causa de la administración de tales bienes, se constituyen en una importante fuente de información para el estudio del pasado de nuestro país

2.2.1 BIENES SECUESTRADOS. LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE MANUEL GODOY, PRÍNCIPE DE LA PAZ (1767-1851)

Un sistema habitual de sancionar a los enemigos más señalados o significados de la Corona o del Estado era ordenar el secuestro de sus bienes. Esto sería harto frecuente entre 1808 y 1931, siendo objeto de tal sanción Godoy, la reina gobernadora María Cristina, o el Infante D. Carlos María Isidro de Borbón. Sus bienes fueron incautados y administrados por la Real Hacienda mediante el nombramiento de un Administrador general de los mismos o, en su caso, de una Comisión.

A partir de la promulgación de la Constitución de 1845 se prohibió el embargo de los bienes personales por causas políticas. Tras el derrocamiento de Isabel II se estableció una oficina para la administración de los bienes del Real Patrimonio. Se haría lo mismo en el caso de Alfonso XIII, dando lugar a la constitución del Patrimonio Nacional.

Manuel Godoy y Álvarez de Faria, jefe del Gobierno, Primer Secretario de Estado y primero en ostentar el título de Generalísimo de los ejércitos españoles, aprovechó su estancia en el poder para incrementar con numerosos inmuebles su fortuna personal. Cayó en desgracia y fue expulsado del país a raíz de los acontecimientos acaecidos entre el 17 y 19 de marzo de 1808; que provocarían a su vez la abdicación de Carlos IV y el estallido de la Guerra de la Independencia. Sus bienes fueron incautados y administrados por la Hacienda Pública.

Exiliado a Italia primero y luego a Francia, reivindicaría su honor y la devolución de sus bienes en numerosas ocasiones. Finalmente en 1847 Isabel II accedió restituírle en todos sus títulos y bienes, gracias a la mediación de Pacheco, entonces Presidente del Consejo de Ministros, y de Mesonero Romanos. Sin embargo, Godoy renunció a regresar al país falleciendo en Francia en 1851.

Se ofrecen aquí algunos documentos, los que se conservan en el Archivo, que testimonian lo aquí dicho.

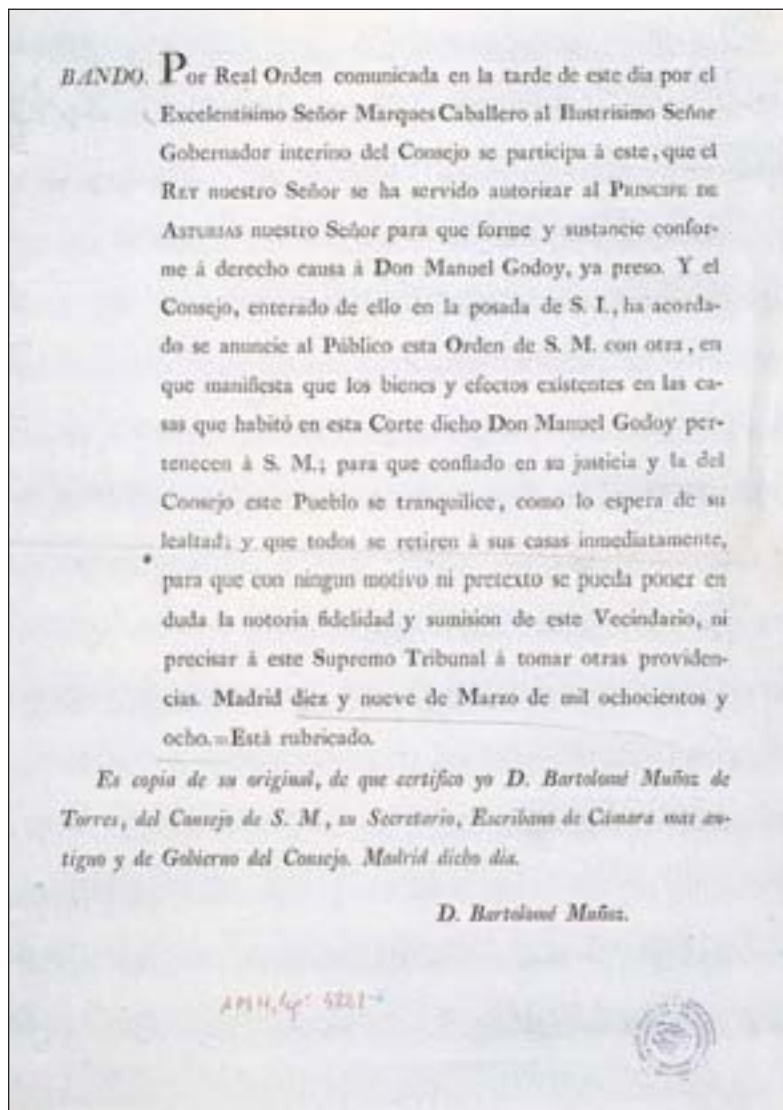
84 Bando del Secretario del Consejo de Castilla, de 19 de marzo de 1808, en el que se comunica a la población la autorización Real para que el Príncipe de Asturias juzgue al ya encarcelado Manuel Godoy, príncipe de la Paz, y se proceda a la incautación de sus bienes.

1808, marzo, 19. Madrid.

411 x 284 mm.- Rubricado.

Procede del Fondo Antiguo. Leg. 4821⁶.

ESP-MINHAC-AGC-Impresos 7.



85 Carta de la Duquesa de Chinchón, esposa de Manuel Godoy, en la que agradece a López Ballesteros que le haya sido señalada por vía de alimentos la mitad del producto de los bienes secuestrados a su marido.

1827, julio, 15. París.

248 x 200 mm.

Procede del Archivo López Ballesteros.

ESP-MINHAC-AGC-ALB 13/10.

86 Observaciones de Manuel Godoy a la consulta emitida por el Tribunal Supremo para no sobreseerle del secuestro de sus bienes propios, efectuado después de ser destituido, desposeído de sus títulos y expulsado de España.

[ca. 1840]

Es continuación de otros escritos anteriores.- 13 cuadernillos, formado cada uno por pliegos simples de 257 x 201 mm.- Muy mal estado de conservación debido a lo prolongado de su exposición y de lo inadecuado de su sujeción en la vitrina, ya que los cuadernillos al no estar cosidos se graparon. Presenta numerosos rotos a lo largo de los pliegos del documento que han sido unidos con cinta adhesiva.-

ESP-MINHAC-AGC- Caja 3824 (Fondo antiguo).
Exposición permanente en la Secretaría de Estado de Hacienda. (vitrina 7).



2.2.2 INCAUTACIÓN DE BIENES A PARTIDOS Y PERSONALIDADES REPUBLICANAS POR RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DERIVADAS DE LA GUERRA CIVIL DE 1936-1939

Como consecuencia de la prolongación de la guerra una de las decisiones políticas adoptadas inmediatamente por el bando insurrecto fue construir un sistema jurídico que legitimase sus actos. Esto implicó declarar ilegal al Gobierno republicano así como a todos los partidos políticos que no habían apoyado el levantamiento militar, exigiendo a sus dirigentes responsabilidades políticas. Todo esto implicó la incautación de sus bienes, tanto muebles como inmuebles, en todas las localidades que iban siendo ocupadas con el objeto de venderlos y obtener recursos con los que sostener el esfuerzo bélico. Este proceso fue dirigido por el Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas el cual extendería su acción hasta 1942. En ese año, considerando que se había terminado con los procesos contra todos los posibles partidarios de la causa Republicana, se decidió restablecer la normalidad al decidir que los procesos todavía en curso fuesen llevados por la jurisdicción ordinaria. En consecuencia esto implicó que el Ministerio de Hacienda se hiciese responsable de todos los bienes incautados y que hasta la fecha no habían sido todavía vendidos.

Las cuentas de los organismos oficiales republicanos, de las agrupaciones políticas y sindicales, así como el de sus responsables más significados; fueron también incautadas y sus saldos puestos a disposición de la Hacienda del nuevo Estado.



87 Cheque núm. 46/129, de The Commercial Bank of Scotland, Limited, por valor de una libra esterlina, donada en 25 de octubre de 1937 por J. P. Russell a favor de Izquierda Republicana en Madrid.

1937, octubre, 25. Glasgow.
106 x 227 mm.
Comprendido en: Expediente de incautación a Izquierda Republicana de un cheque por valor de una libra esterlina.
1947, diciembre, 22. Madrid.
1948, diciembre, 26. Madrid.
Procede de la Dirección General del Patrimonio del Estado.
ESP-MINHAC-AGC-Caja 6795, s/n. de expediente.

2.2.3 LAS DESAMORTIZACIONES DE 1836 Y 1855

Tal vez las Desamortizaciones ordenadas por el Estado en 1836, por Mendizábal, y 1855, por Madoz, sean los dos episodios más y mejor estudiados de la Historia de la Hacienda Pública española contemporánea. La trascendencia de tales leyes es conocida: desarrolló un mercado inmobiliario apenas existente hasta la fecha, sostuvo una nueva clase social emergente, la Burguesía, al consagrar el principio del derecho a la propiedad privada; supuso el fin de muchas comunidades religiosas y, para evitar la pérdida de sus preciosos tesoros artísticos se constituyó una política de defensa del patrimonio histórico basada en el fomento de los archivos, de las bibliotecas y de los museos.

La Desamortización tal vez haya sido el hecho más controvertido protagonizado por la sociedad civil española del siglo XIX, por el efecto que produjo en un país profundamente católico el hecho de que la Desamortización diseñada por Mendizábal atacase la posición económica de la Iglesia y le valiese a Isabel II estar excomulgada durante casi veinte años de su vida.

Los títulos de propiedad entregados al Estado junto con las tierras y edificios incautados, muchos de ellos redactados en los siglos medievales, fueron entregados a las oficinas de la Hacienda pública. Hoy casi todos ellos se conservan en los archivos históricos del Estado, pero aún restan unos cuantos ejemplos en el del Ministerio de Hacienda, procedentes de los monasterios de Ripoll, de Bañolas y de San Miguel de los Reyes de Valencia.

2.2.3.1 LA DESAMORTIZACIÓN DE MENDIZABAL

2.2.3.1.1 EL MARCO INFORMATIVO



91 Instrucción de 1 de marzo de 1836, para la enajenación de bienes nacionales.
1836, marzo, 1. Madrid.
ESP-MINHAC-AGC-Impresos 5.

2.2.3.1.2 ALGUNAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS DESAMORTIZADAS

2.2.3.1.2.1 MONASTERIO DE SAN ESTEBAN DE BAÑOLAS (GIRONA)



92 Traslado notarial del censo otorgado por Pedro de Podio a favor del Monasterio de San Esteban de Bañolas en 1205.

1301, septiembre, 4.

250 x 270 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 14.



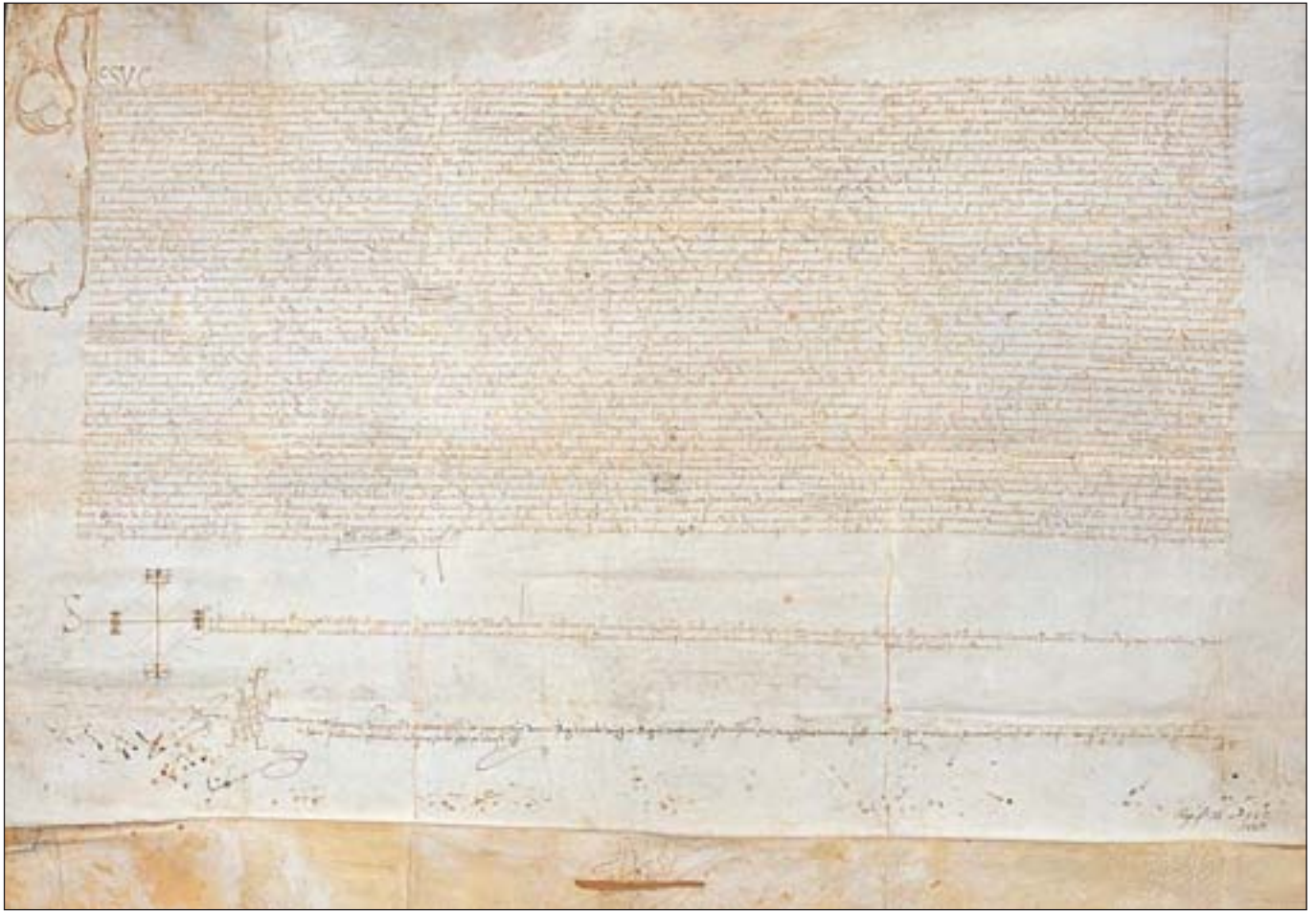
93 Declaraciones de vasallaje de cuatro individuos a favor del Monasterio de San Esteban de Bañolas.

1338, marzo, 7-diciembre, 4.

705 x 532 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 7.



94 Sentencia de la Audiencia Real a favor del Monasterio de Bañolas por la jurisdicción de la villa de Bañolas.

1480, julio, 19. Barcelona.

540 x 695 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 3.

95 Copia de la sentencia fallada a favor del Monasterio de San Esteban de Bañolas por los límites de sus propiedades y jurisdicciones.

1603, diciembre, 3. Barcelona.

Cuadernillo, 6 folios.- 240 x 175 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 12.





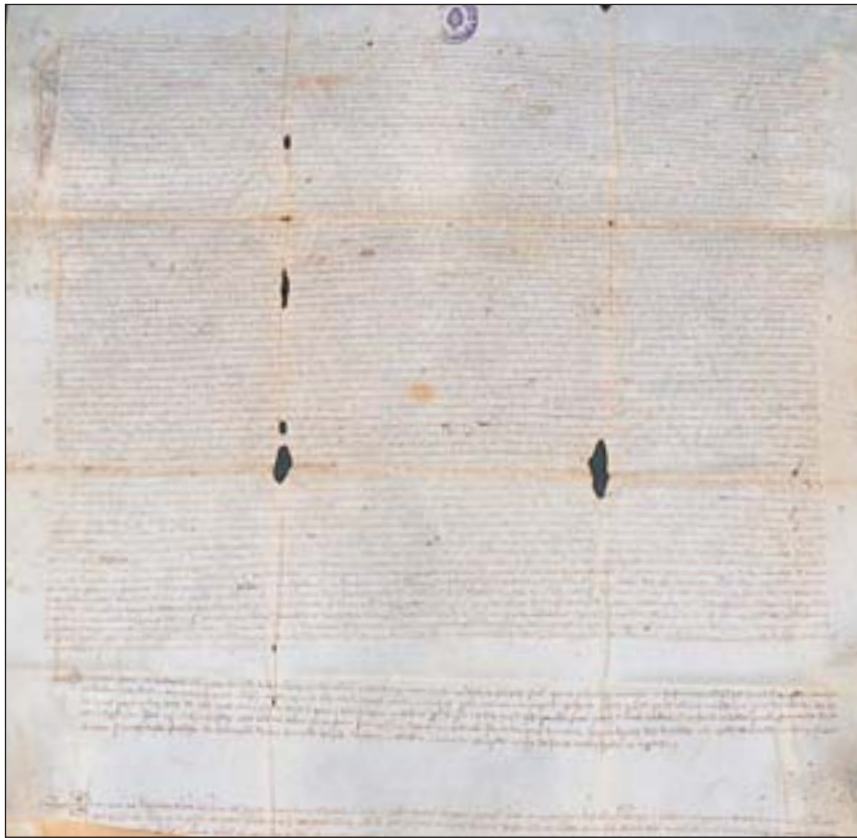
96 Sentencia apostólica a favor del Monasterio de Bañolas reconociendo sus derechos sobre beneficios curados.

1707, octubre, 20. Roma.

250 x 350 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo. ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 8.

2.2.3.1.2.2 MONASTERIOS DE SANTA MARÍA DE RIPOLL (GIRONA) Y DE SAN MIGUEL DE LOS REYES (VALENCIA)



97 Sentencia de la Audiencia Real a favor del Monasterio de Ripoll por la posesión de la jurisdicción de Tossa.

1347, marzo, 12. Barcelona.

710 x 675 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 2.

98 Rollos procedentes de Ripoll y San Miguel de los Reyes. Composición con varios pergaminos de gran tamaño, alguno mide más de cuatro metros de largo.

Santa María de Ripoll (Girona).

Pedro IV de Aragón vende al Abad de Ripoll la jurisdicción sobre las baronías de La Guardia y otros territorios.

1363, octubre, 31. Barcelona.

1,520 x 700 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 13.

San Miguel de los Reyes (Valencia).

Acta de posesión por don Fernando de Aragón, Duque de Calabria, de las villas y castillo de Xerica, Viver, Caudiel, el Toro y otros lugares, que le han sido donadas Carlos I.

1547, octubre, 31. Valencia.

2,800 x 600 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 10.

Sentencia a favor del Real Monasterio de San Miguel de los Reyes de Valencia, contra la Real Hacienda, por la que se le confirma la posesión de Viver.

1564, marzo, 2. Valencia.

1,690 x 630 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 11.

Venta del lugar de la Torreta a favor del Monasterio de San Miguel de los Reyes.

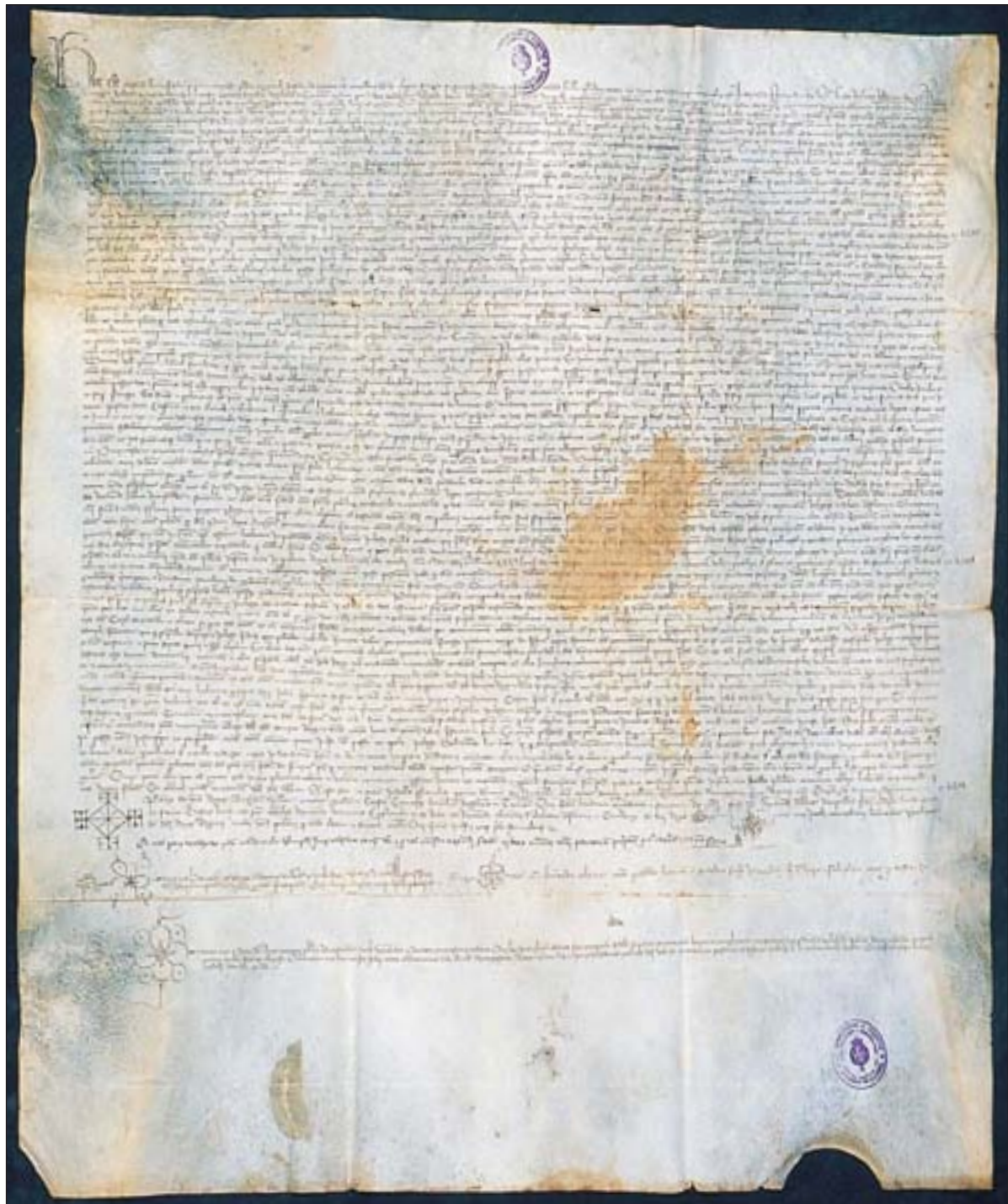
1596, noviembre, 18. Valencia.

4,700 x 620 mm.-

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 9.





99 Copia notarial de los privilegios dados en 1247 y 1364 al Monasterio de Ripoll sobre la jurisdicción de Mollo.

1399, junio, 15. Ripoll.

690 x 575 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.
ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 4.



100 Decreto de la Real Audiencia de Valencia por el que se ordena que le sea vendido al Real Monasterio de San Miguel de los Reyes el lugar de la Torreja, al resultar ser el mejor postor.

1596, febrero, 15. Valencia.

705 x 532 mm.

Procede de la Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo. ESP-MINHAC-AGC-Pergaminos 5.

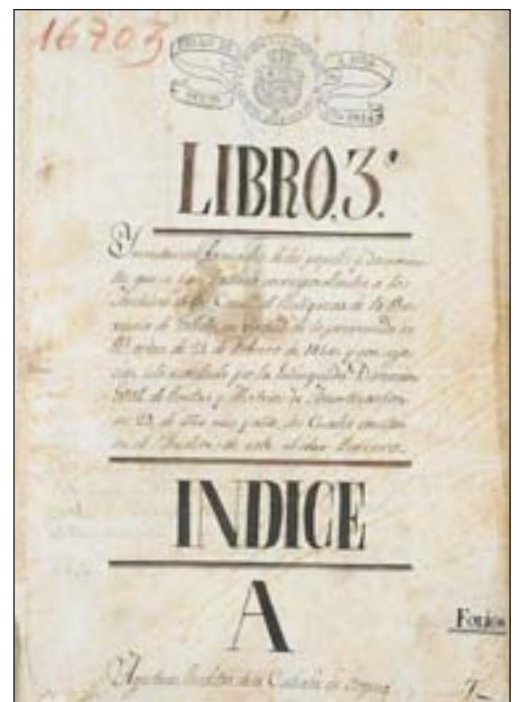
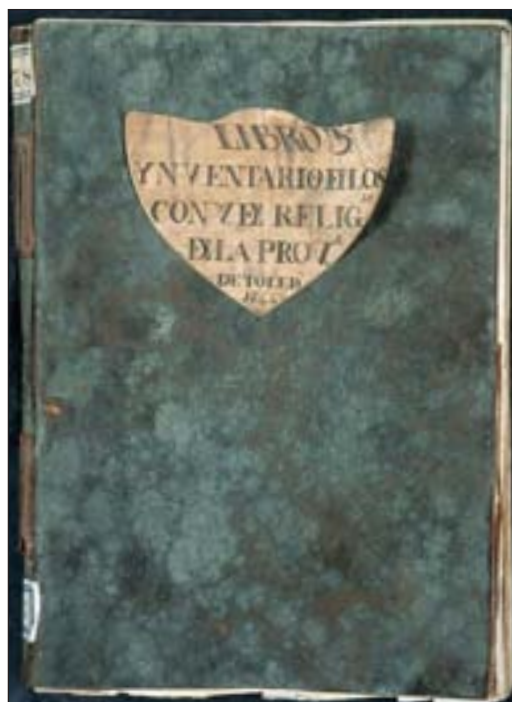
2.2.3.1.3 LOS INVENTARIOS DE LOS ARCHIVOS DE LAS INSTITUCIONES ECLESIASTICAS DESAMORTIZADAS

101 Inventario de los conventos de religiosas de la Provincia de Toledo. [Formado] en virtud de lo prevenido en la Real Orden de 21 de febrero de 1840.

1844.

196 folios usados de un total de 200 útiles.- 300 x 210 mm.- Encuadernado en piel en crudo con refuerzos en el lomo y tejuelo en la portada.

Procede del Fondo Antiguo. ESP-MINHAC-AGC-Libro 16703.



2.2.3.2 LA DESAMORTIZACIÓN DE MADOZ



102 Ley de 1 de mayo de 1855, de Desamortización General; e Instrucciones de 22 de junio de 1855, para su cumplimiento.

1855.

48 pp.- 319 x 222 mm.

Procede del Fondo antiguo, Leg. 1349.

ESP-MINHAC-AGC-Impresos 1.

2.2.4 FINCAS Y PROPIEDADES DEL ESTADO

103 Carta ejecutoria de sentencia expedida por la Real Chancillería de Valladolid a petición de la ciudad de Murcia para que se le reconozcan sus derechos a ejercer y a controlar la pesca en la vecina albufera de Cabo de Palos; y a los vecinos de Cartagena a pescar en la misma con licencia de la ciudad de Murcia hasta que se resuelva el pleito interpuesto por ambas ciudades ante dicho organismo por los derechos de propiedad sobre la mencionada albufera (actual Manga del Mar Menor).

1489, s.m, s.d. Valladolid.

Pliego simple horadado.- 310 x 224 mm.- Parece una copia procedente del Registro General del Sello.

Procede del Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 11.





104 Registro de todas las fincas rústicas y urbanas que se hallan a cargo de la Administración de Fincas del Estado en Valencia y que no pueden enajenarse.

1848-1849.

357 x 505 mm.- Encuadernación en piel en crudo con refuerzos en el lomo y tejuelo en la portada.

Dirección General de Fincas del Estado. Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 23654.

2.2.5 SALINAS



105 Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial. Libro de Actas de las sesiones celebradas por la Comisión Técnica Informativa de las Salinas de Torreveja y La Mata, del 27 de mayo de 1929 a 7 de noviembre de 1930.

1929-1930.

24 folios usados de un total de 100 útiles.- 320 x 220 mm.

Procede de la Dirección General del Patrimonio del Estado.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 23405

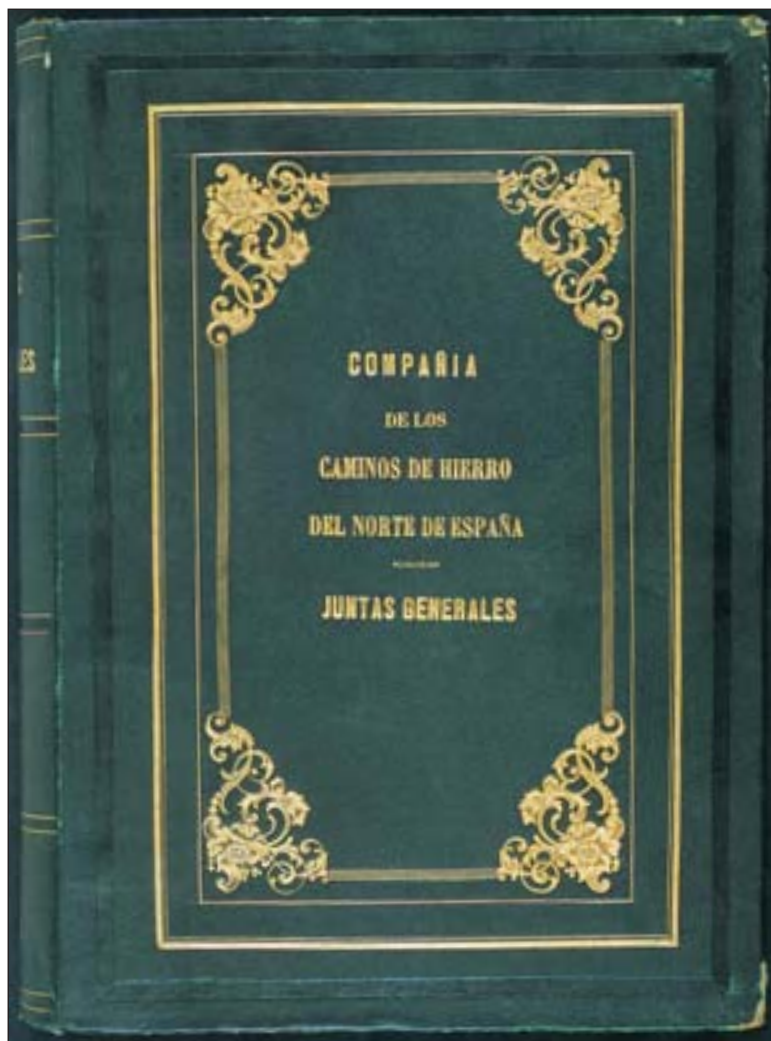
2.2.6 LA COMISIÓN ADMINISTRADORA DE LOS VALORES FERROVIARIOS DEL ESTADO

La implantación del sistema ferroviario español, tras unos duros principios, fue impulsada de manera definitiva gracias a la promulgación de la Ley General de Ferrocarriles de 1855. A su amparo surgieron diferentes compañías, casi todas ellas de capital extranjero, que obtuvieron los derechos para la construcción y explotación de diferentes líneas mediante concesiones por noventa y nueve años, al término de los cuales debían revertir al Estado. La Guerra Civil de 1936 a 1939 supuso entre otras cosas la desarticulación total del entramado ferroviario del país. Para dotarle de nuevo impulso se promulgó la Ley de 24 de enero de 1941, de ordenación ferroviaria y de transporte por carretera. Se constituía así la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles y se adelantaba la fecha de vencimiento de las concesiones dadas a las compañías privadas, rescatando el Estado todos los bienes en manos de las mismas, desde maquinaria e instalaciones hasta sus valores.

Las compañías fueron resarcidas canjeándoles sus acciones por títulos de la Deuda Pública. Las acciones entregadas fueron puestas bajo la custodia del Ministro de Hacienda, quedando así encargado personalmente de su gestión. Para ayudarle se creó en 1943 la Comisión Administradora de los Valores Ferroviarios del Estado, bajo la dependencia directa del titular del Departamento. En 1963 pasaría a depender del Director General del Patrimonio del Estado.

La aplicación de la Ley hizo que parte de los libros de actas de las Compañías, así como los de las Juntas generales de accionistas pasasen al Ministerio de Hacienda. Se conserva documentación procedente de muchas compañías, de las que destacamos los siguientes ejemplos:

2.2.6.1 COMPAÑÍA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA



106 Actas de las sesiones celebradas por la Junta General de Accionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España. Libro I. Sesiones del 19 de enero 1859 al 9 de julio de 1869.

1859-1869.

222 folios usados de un total de 600 útiles.- 400 x 280 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 27474.

La C. de los Caminos de Hierro	200	4
La C. de los Caminos de Hierro	200	4
La C. de los Caminos de Hierro	10	1
La C. de los Caminos de Hierro	10	1
La C. de los Caminos de Hierro	200	4
Total	670	17

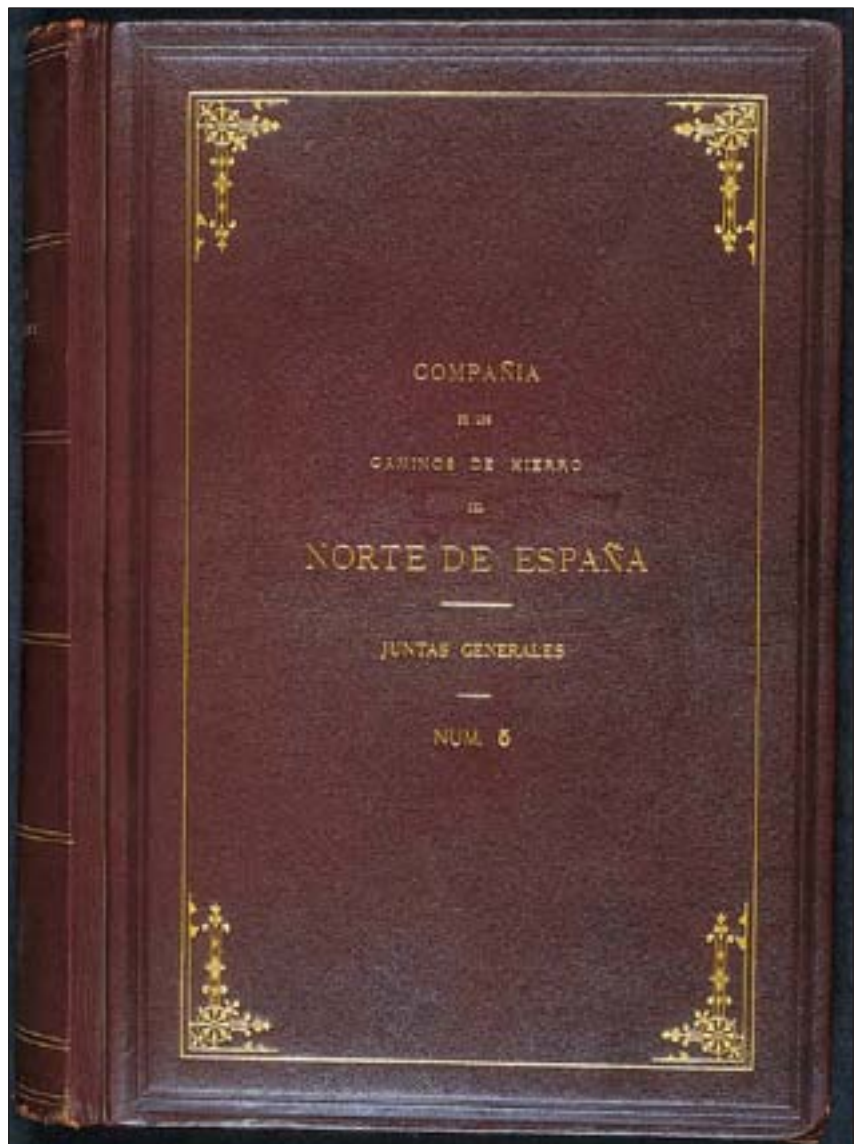
El Presidente, *[Signature]*
 El Secretario, *[Signature]*
 El Secretario, *[Signature]*
 Anastasio Pérez

106

Servicio-carriles del Norte de España.

Cuenta de la explotación al 31 de Diciembre de 1934

Gastos		Productos	
Salarios	1.200.000	Recepción de mercancías	1.500.000
Alquileres	500.000	Recepción de intereses	1.000.000
Consumos	800.000	Recepción de dividendos	500.000
Depreciaciones	1.000.000	Recepción de otros productos	200.000
Impuestos	300.000		
Intereses	200.000		
Amortizaciones	1.500.000		
Resultados			



107 Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas de la Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España celebradas entre el 8 de mayo de 1915 al 5 de diciembre de 1934.

1915-1934.

248 folios usados de 250 útiles.- 400 x 270 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 24478.

2.2.6.3 COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE SILLA A CULLERA

109 En el documento puede observarse detalle de papel sellado válido para el año 1877 (Sello 10.º): Filigrana con figura alegórica de España representada como una matrona sentada, coronada con un haz de luces, acompañada de un León, que es el símbolo de España, y que con su mano izquierda sostiene un laurel que corona un busto de perfil de Alfonso XII representado sobre un escudo. La figura está timbrada de la inscripción "SELLO DÉCIMO"; constando a sus pies "AÑO 1877".

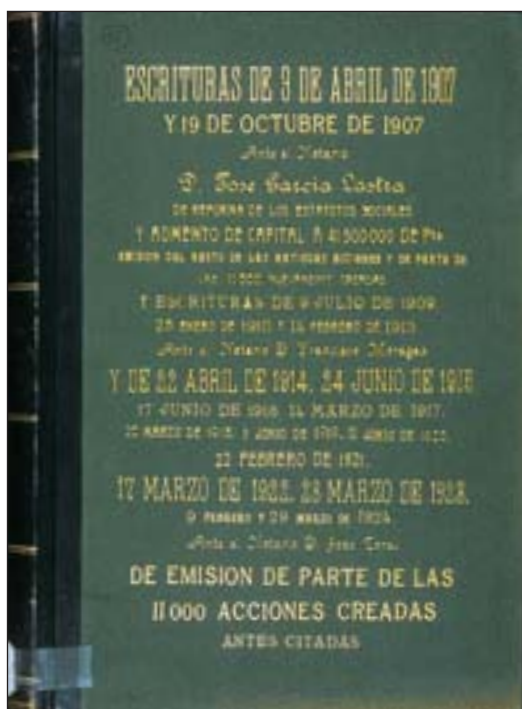
Contenido en: Actas de sesiones de la Junta General del Consejo de Administración de la Compañía del Ferrocarril de Silla a Cullera, celebradas entre el 1 de julio de 1878 y el 17 de marzo de 1888. 1878-1888.

Encuadernadas, sin foliar.- 330 x 223 mm.- Pliegos de papel sellado: el primer pliego de actas con filigranas. Falta timbre móvil y número de serie en la primera acta, que han sido cortados.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 22599.



2.2.6.4 COMPAÑÍA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES



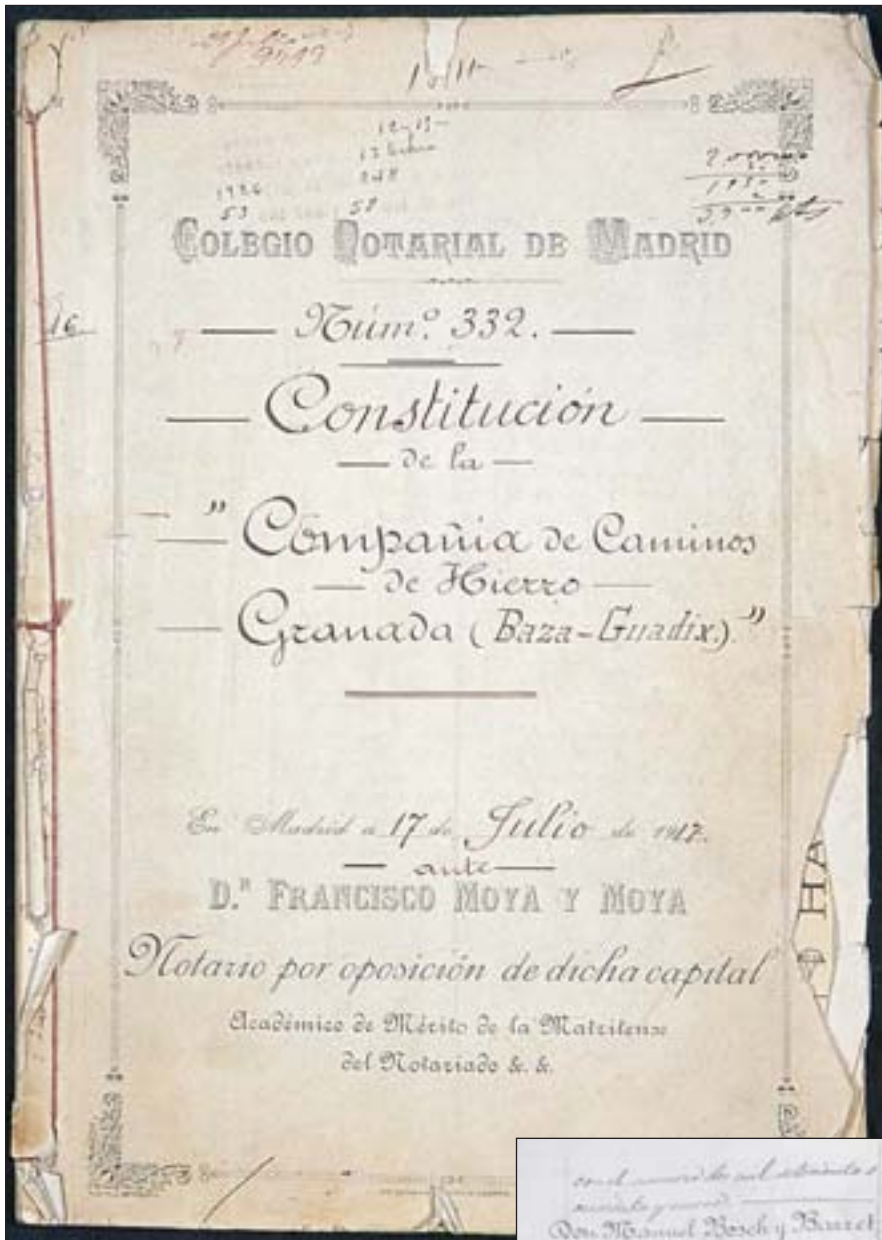
110 Escrituras de reformas de los estatutos sociales de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces y de aumento de capital a 41.500.000,- ptas, otorgadas ante diferentes Notarios públicos de Madrid entre 8 de abril de 1907 y 9 de febrero de 1924.

1907-1924.

Encuadernadas.- Sin paginar.- 325 x 225 mm.- Encuadernación en tela y lomo en piel, decoración de la cubierta forma el título del libro, grabado en dorado.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 27449.

2.2.6.5 COMPAÑÍA DE CAMINOS DE HIERRO GRANADA (BAZA-GUADIX)

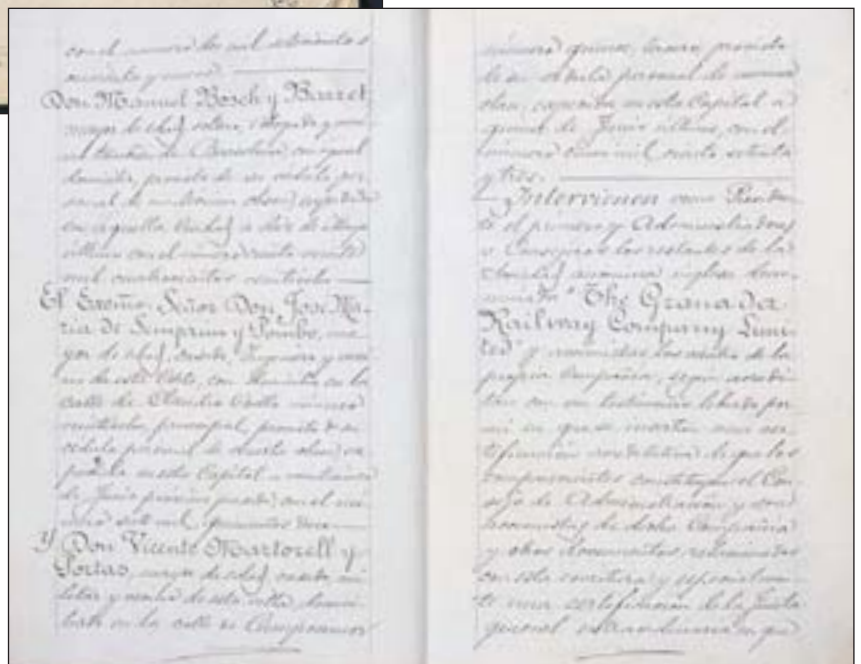


111 Escritura de constitución de la Compañía de Caminos de Hierro Granada (Baza-Guadix), otorgada ante el notario del Colegio de Madrid, don Francisco Moya y Moya y archivada con el número 332 de su protocolo.

1917, julio, 17. Madrid.

42 pliegos, el primero en papel sellado de Clase 1.º, los cuarenta y uno restantes en papel sellado de Clase 11.º-311 x 216 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Caja 9193.



2.2.6.6 COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE ARGAMASILLA A TOLEDO



112 Compañía del Ferrocarril de Argamasilla a Tomelloso. Obligación cancelada de 500 pesetas núm. 02339, correspondiente a la emisión de fecha de 30 de enero de 1922, de 4.000 obligaciones hipotecarias por dicho importe y con el 6 por 100 de interés.

1922, enero, 30. Madrid.

Calcografía, tinta verde.- 396 x 331 mm.- Consta de 50 cupones numerados por valor de 15,- pesetas cada uno, de los que se conservan 32, faltando del número 1 al 18.- Datos del grabador: Gráficas Reunidas, S. A.

ESP-MINHAC-AGC-Caja 12866.

2.2.6.4 COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL CENTRAL DE ARAGÓN



113 Libro de actas de la Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de la Compañía del Ferrocarril Central de Aragón, celebradas entre el 21 de marzo de 1934 y el 15 de noviembre de 1946. Contiene memoria del año 1932 y un apéndice con las cuentas correspondientes al ejercicio de 1932.

1932-1946.

90 folios usados de 200 útiles.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 27235.

2.3 MONOPOLIOS Y RENTAS DEL ESTADO

Un monopolio supone la limitación de la oferta y la demanda, permitiendo el establecimiento de un precio para los productos ajeno a las reglas del mercado. El Estado se ha reservado históricamente, debido a los pingües beneficios que proporcionaban, el monopolio de ciertas actividades económicas como la fabricación y distribución del tabaco, la obtención y venta de mercurio y de cobre; y el control de la importación de petróleos y combustibles. Aunque, de acuerdo con la coyuntura económica predominante en diferentes momentos, ha procedido a su "desmonopolización" o desestanco. Igualmente, también ha monopolizado la explotación de los juegos de azar, entre los que cabe destacar la lotería.

Los ingresos obtenidos de estos monopolios siempre han supuesto un respiro para la Hacienda Pública en sus momentos más maltrechos.

2.3.1 TABACOS

El estanco del Tabaco fue establecido por la Real Hacienda en 1636 y ha perdurado hasta 1995. Hasta 1844 su renta fue arrendada, siendo recuperada en ese momento por el ministro Alejandro Mon para ser administrada directamente por el Ministerio de Hacienda. En 1887 se autorizó de nuevo su arrendamiento, constituyéndose para ello la Compañía Arrendataria de Tabacos, empresa adjudicataria del servicio hasta 1941. En 1944 se hizo cargo del mismo Tabacalera, S.A.

114 Cuentas Generales de efectos, envases y caudales de las Reales Fábricas y Factorías de Tabaco. Año 1831.

1831.

Sin foliar.- 330 x 230 mm.

Procede del Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 24601.

The image shows an open historical ledger book. The pages are filled with text and a large table. The table has several columns and rows, with some cells containing numbers and others containing text. The text is in Spanish and appears to be a financial report or account for the year 1831. The table lists various locations and their corresponding financial data.

PROVINCIA	ESTADO	RENTA	DEPOSITOS	RENTAS	DEPOSITOS	RENTAS	DEPOSITOS	RENTAS	DEPOSITOS
Sevilla									
Madrid									
Almería									
Felices									
Barcelona									
Valencia									
Málaga									
Cádiz									
... (more rows) ...									

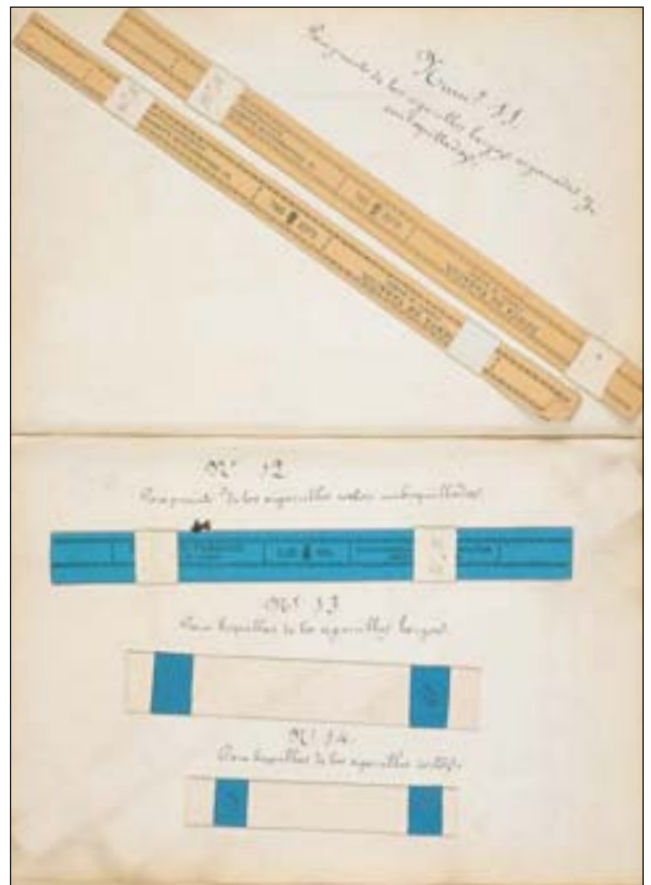


115 Álbum de las muestras de papel impreso y cortado para el empaque de las diferentes clases de picaduras y cigarrillos destinado al surtido de las fábricas de tabacos del Reino. Servicio adjudicado por cuatro años a la Viuda e Hijos de Fernández Iglesias y ejecutado en unas de sus fábricas, situada en la Quinta de la Esperanza de Madrid.

1879.

Sin foliar.- 320 x 225 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 22895.





116 Expediente sobre concurso convocado por Decreto de 31 de mayo de 1944 para la adjudicación del Monopolio de Tabacos y otros a él anejos; y en cumplimiento con lo dispuesto en la Ley de 18 de marzo de 1944 de Bases para la concesión de la explotación del Monopolio.
1944-45.
Procede del Archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.
ESP-MINHAC-AGC-Caja 79700, exp. 2.

2.3.2 LOTERÍAS

La renta de la Lotería fue establecida en 1763 durante el reinado de Carlos III, quién ya la había experimentado con éxito durante su etapa como Rey de Nápoles. Aunque en un principio sus ingresos se destinaban a la beneficencia, pronto fueron utilizados directamente por la Real Hacienda. Las Cortes de Cádiz, con el objeto de obtener recursos para hacer frente a la guerra contra Napoleón, estableció en 1811 un nuevo método de sorteo que es conocido como lotería moderna, por oposición a la preexistente o primitiva.

The image shows a document titled "LISTA DE LOS NÚMEROS PREMIADOS" (List of the numbers awarded). It is a table with multiple columns containing numerical data, likely representing lottery numbers and their corresponding prizes. The document is dated "CELEBRADO EN MADRID" and "DE DIA 1 DE MAYO DE 1819".

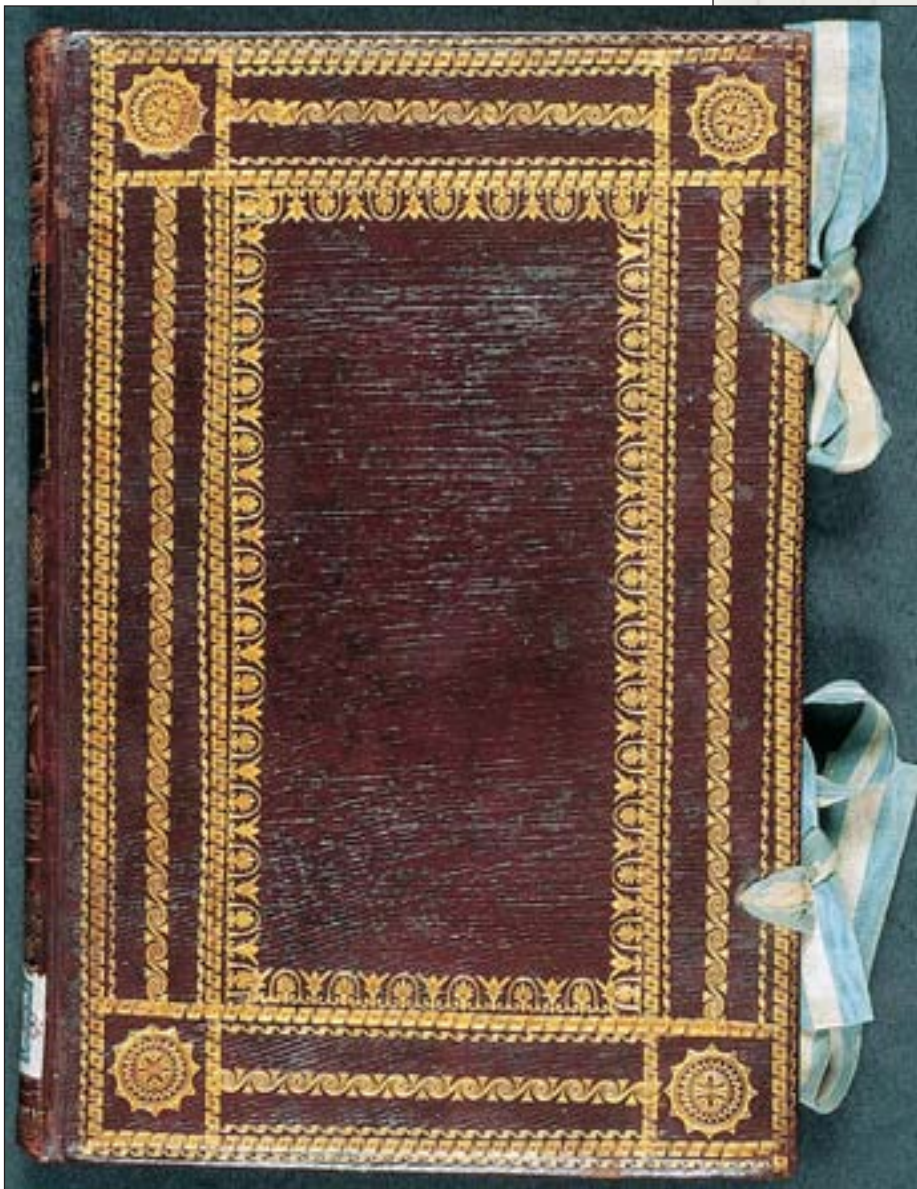
117 Listas de los números premiados en los sorteos de la Real Lotería Moderna celebrados en Madrid, desde el 25 de enero de 1815 al 30 de diciembre de 1819.
1815-1819.
420 x 310 mm.- Libro sin encuadernar.
ESP-MINHAC-AGC-Libro 25567.

118 Registro de distribución de billetes de lotería moderna correspondientes al año 1826, desde el 7 de enero al 3 de agosto.

1826.

Sin foliar.- 305 x 200 mm.- Encuadernado en piel teñida de verde con orlas doradas en sus tapas. Cintas para cerrarlo con los colores de la Real Orden de Carlos III.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 25566 bis.



119 Anuncio de sorteo de lotería moderna a celebrar en fecha de 29 de mayo de 1828.

Contenido en: Plan general del sorteo extraordinario de grandes premios de la lotería que han de ejecutarse el día 29 de mayo de 1828, por Carlos Van Loeden de Bonanci. 1828, mayo, 29. Madrid. Procede del Archivo López Ballesteros. ESP-MINHAC-AGC-ALB 12/8.



2.3.3 MINAS

Entre otros muchos monopolios se destaca el de la producción de mercurio gracias a las riquísimas minas de Almadén, y de cobre obtenido principalmente de las minas de Río Tinto. Así como las primeras siempre han sido administradas directamente por el Estado, las segundas fueron privatizadas en 1873. Se muestran aquí algunos planos de las minas de Río Tinto en 1870, poco antes de su venta.



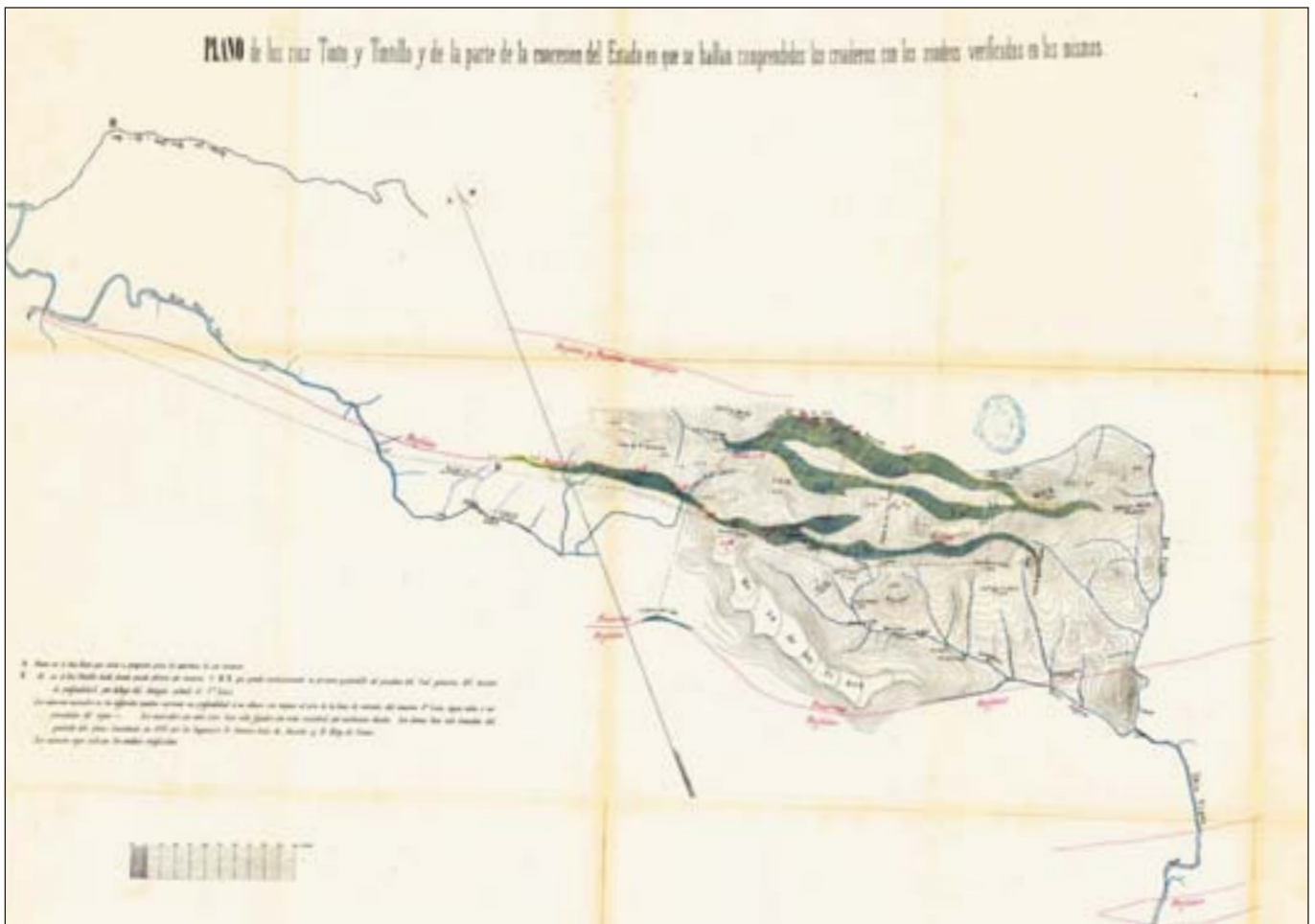
120 Colección de planos de las Minas Nacionales de Río Tinto, formada por el Ministerio de Hacienda para su remisión al Senado. Comprenden:

1. Hoja I. Plano de la superficie (E 1:400).- 810 x 2,170 mm.
2. Hoja II. Perímetro del terreno perteneciente a las minas (E 1:500).- 900 x 1,620 mm.
3. Hoja III. Plano de los criaderos y sondeos (E 1:10.000).- 792 x 880 mm.
4. Hoja IV. Plano de las secciones verticales de los sondeos (E 1m = 0m, 0035).- 715 x 850 mm.
5. Hoja V. Plano de las labores actuales del séptimo piso (E 1:400).- 890 x 1,900 mm.
6. Hoja VI. Plano de las labores actuales del octavo piso (E 1:400).- 780 x 1,700 mm.
7. Hoja VII. Secciones longitudinales de las labores actuales (E 1:400).- 490 x 2,170 mm.
8. Hoja VIII. Secciones transversales de las labores actuales (E 1:400).- 707 x 850 mm.
9. Hoja IX. Proyecto del ferrocarril de las minas de Río Tinto — Huelva (E 1:100.000).- 300 x 930 mm-
10. Tasación de los montes y terrenos anexos a las minas nacionales de Río Tinto (E 1:10.000).- Tres planos encuadrados en una sola carpeta, cada uno de ellos de 770 x 890 mm.

Todos los planos en papel tela.

Se formaron dos colecciones por parte de la Dirección General de Propiedades y Derechos del Estado, la segunda se conserva en el legajo 4.811 (c), transferido al AHN.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 14.



2.4 OTROS DERECHOS Y SERVICIOS DEL ESTADO

La Hacienda Pública obtiene también sus ingresos de la explotación de una serie de servicios, bien de forma directa, bien mediante la constitución de un régimen jurídico especial. En algunas ocasiones, cuando estos servicios han sido arrendados u enajenados, ha sido la Hacienda Pública la responsable de su reversión al Estado.

2.4.1 OFICIOS PÚBLICOS

La recuperación de los oficios previamente enajenados por la Corona y que pertenecían a la nobleza, particularmente los de escribano, son un síntoma más de las reformas desarrolladas por los Borbones conducentes a crear un Estado fuerte y centralizado, con una administración libre del lastre que significaba el arrendamiento de muchos de los servicios públicos.

El proceso de incorporación de los oficios público se desarrolló durante el reinado de Carlos IV, encomendando la tarea al Consejo de Hacienda. La Real Orden de 24 de junio de 1797 ordenaba que todos los oficios debían quedar incorporados a la Corona sin que esta efectuase desembolso alguno. En 1799 el proyecto ya había fracasado, interrumpiéndose definitivamente hacia 1804.

El procedimiento para la incorporación exigía que los poseedores de los oficios demostraran documentalmente la posesión de los mismos, entregando para ello copia certificada o los títulos originales. Este es el motivo por el que en el Archivo General Central se conserva un documento original, escrito en papel, que data del siglo XV.



121 Carta de privilegio de Juan II de Castilla a favor de Nuño Fernández Cabeza de Vaca para que incluya en su mayorazgo del lugar de Arenillas, la dehesa y aceña y todas las propiedades en ellas contenidas que posee en la dehesa de Matadina, en tierra del Sayago, cerca de Zamora y en San Pelayo de la Ribera, cerca del río Duero.

1432, febrero, 15. Zamora.

Papel.- 195 x 275 mm.- Reforzado por detrás para evitar su deterioro.

Comprendido en: Expediente promovido por D. José Vicente Espinosa, Vizconde de Garzigrande, por la posesión de los oficios de escribano de la villa de Arenillas de Valderabuey, para su incorporación a la Corona (detalle al margen).

1800, junio, 22. Zamora.

1807, marzo, 19. León.

Procede del Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 10.

2.4.2 BANCA OFICIAL

El Estado ha sido el principal impulsor de la creación del sistema bancario en España, aunque si bien en el siglo XIX su objetivo era, principalmente, contar con la existencia de instituciones de capital privado que le garantizaran crédito permanente.

En 1872 ya se había creado el Banco Hipotecario, pero fue durante la Dictadura del General Primo de Rivera cuando el Estado constituyó una serie de entidades de crédito –la Banca pública–, encargadas de garantizar y apoyar la iniciativa privada en lo referente al comercio exterior, a la construcción de casas baratas para mejorar la situación de la sociedad española y al crédito local e industrial.



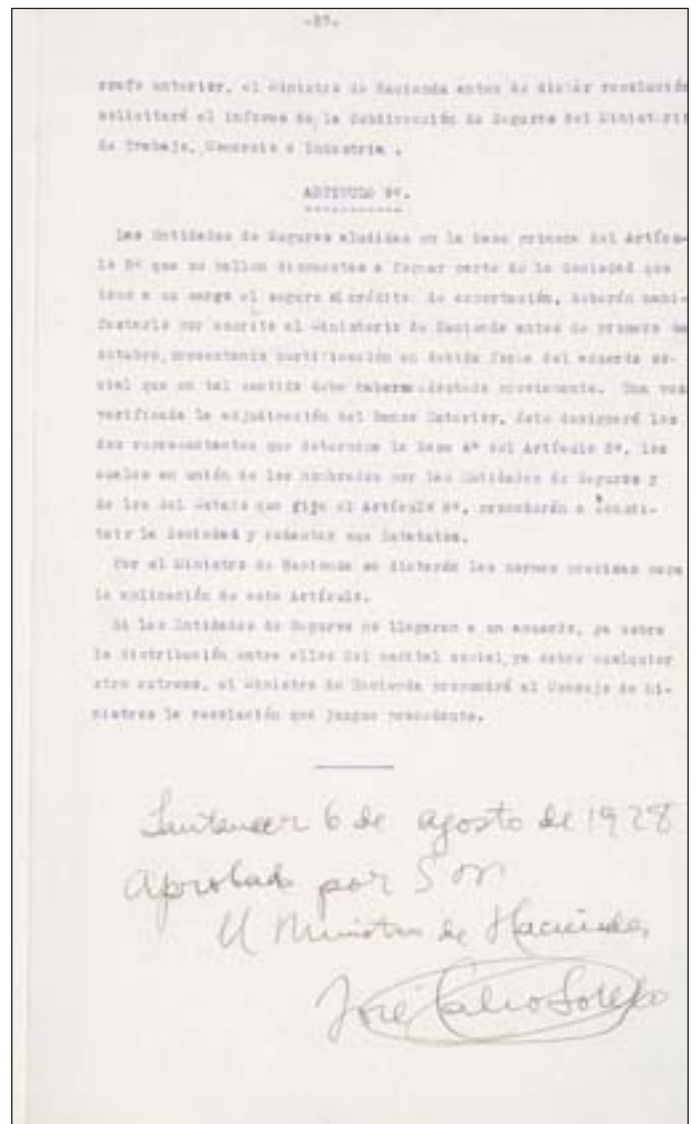
122 Real Decreto de 6 de agosto de 1928, creando el Banco Exterior de España y el seguro de crédito a la exportación.

1928, agosto, 6. Santander.

Papel de oficio con corte dorado, también denominado de canto dorado.- 340 x 235 mm.- Acompaña el Estatuto del Banco compuesto por 27 folios.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 30.

Exposición permanente en antesala despachos Sr. Ministro (vitrina 1).



-27-

Para saber, el Ministro de Hacienda antes de dar su resolución solicitará el informe de la Subdirección de Seguros del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria.

ARTÍCULO 2º.

Las Entidades de Seguros creadas en la base primera del Artículo 1º que no hallen el sueldo a formar parte de la Sociedad que tiene a su cargo el seguro de crédito de exportación, deberán constituirse por escrito al Ministerio de Hacienda antes de presentarse a trabajar, presentando su constitución en forma de acta del acuerdo social que en tal sentido debe haberse adoptado previamente. Una vez verificada la constitución del Banco Exterior, éste designará los dos representantes que deberán la base 4ª del Artículo 1º, los cuales en unión de los nombrados por las Entidades de Seguros y de los del Estado que figa el Artículo 1º, presentarán a constituir la Sociedad y redactar sus estatutos.

Por el Ministro de Hacienda se dictarán las normas precisas para la ejecución de este Artículo.

Si las Entidades de Seguros no llegaran a un acuerdo, ya sobre la distribución entre ellas del capital social, ya sobre cualquier otro extremo, el Ministro de Hacienda presentará al Consejo de Ministros la resolución que juzgue procedente.

Santander 6 de agosto de 1928.
Aprobado por S. M.
El Ministro de Hacienda,
José Calvo Sotelo

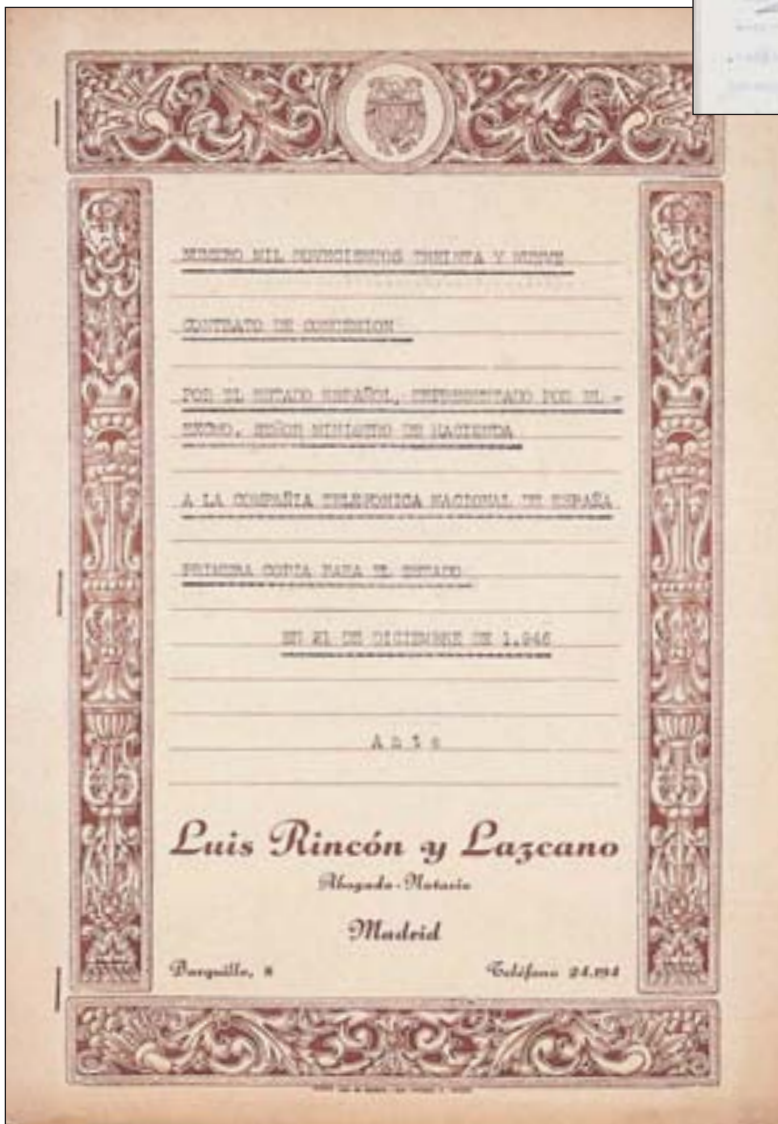
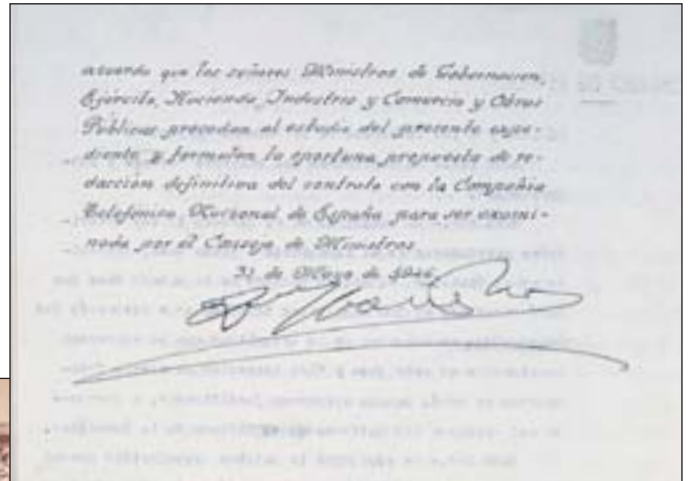
2.4.3 LA COMPAÑÍA TELEFÓNICA NACIONAL DE ESPAÑA

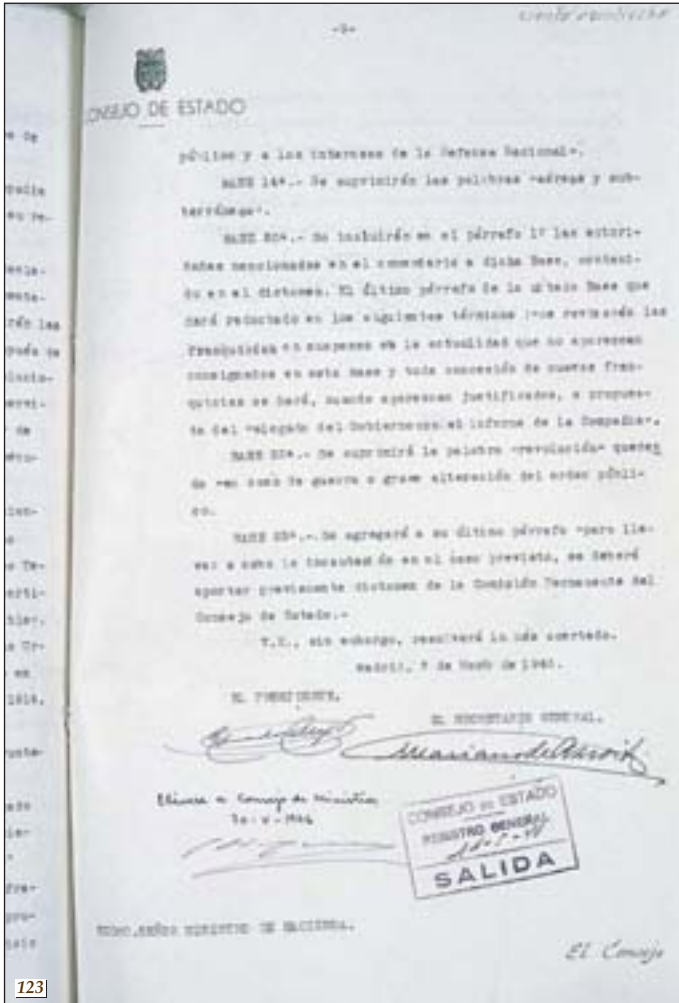
La Compañía Telefónica Nacional de España nació durante la Dictadura de Primo de Rivera como un intento de integrar todas las líneas existentes en el país. Desde un primer momento el principal y prácticamente único accionista de la nueva compañía fue la multinacional estadounidense The International Telephone and Telegraph Corporation (ITT), que terminó haciéndose con la concesión perpetua de la misma. Durante la Segunda República se intentó recuperar el control de la compañía, pero esto no se logró hasta 1945. En ese momento se consiguió adquirir las acciones de la ITT. Desde entonces el Estado quedó como propietario del 41% de su accionariado, repartiéndose el resto entre las cajas de ahorro y unos 500.000 pequeños inversores.

123 Expediente para la celebración del contrato con la Compañía Telefónica Nacional de España y nacionalización de las acciones de soberanía de la misma.

1945-1946.

Procede del archivo reservado del Oficial Mayor del Ministerio de Hacienda.
ESP-MINHAC-AGC-Caja 79700, exp. 4.





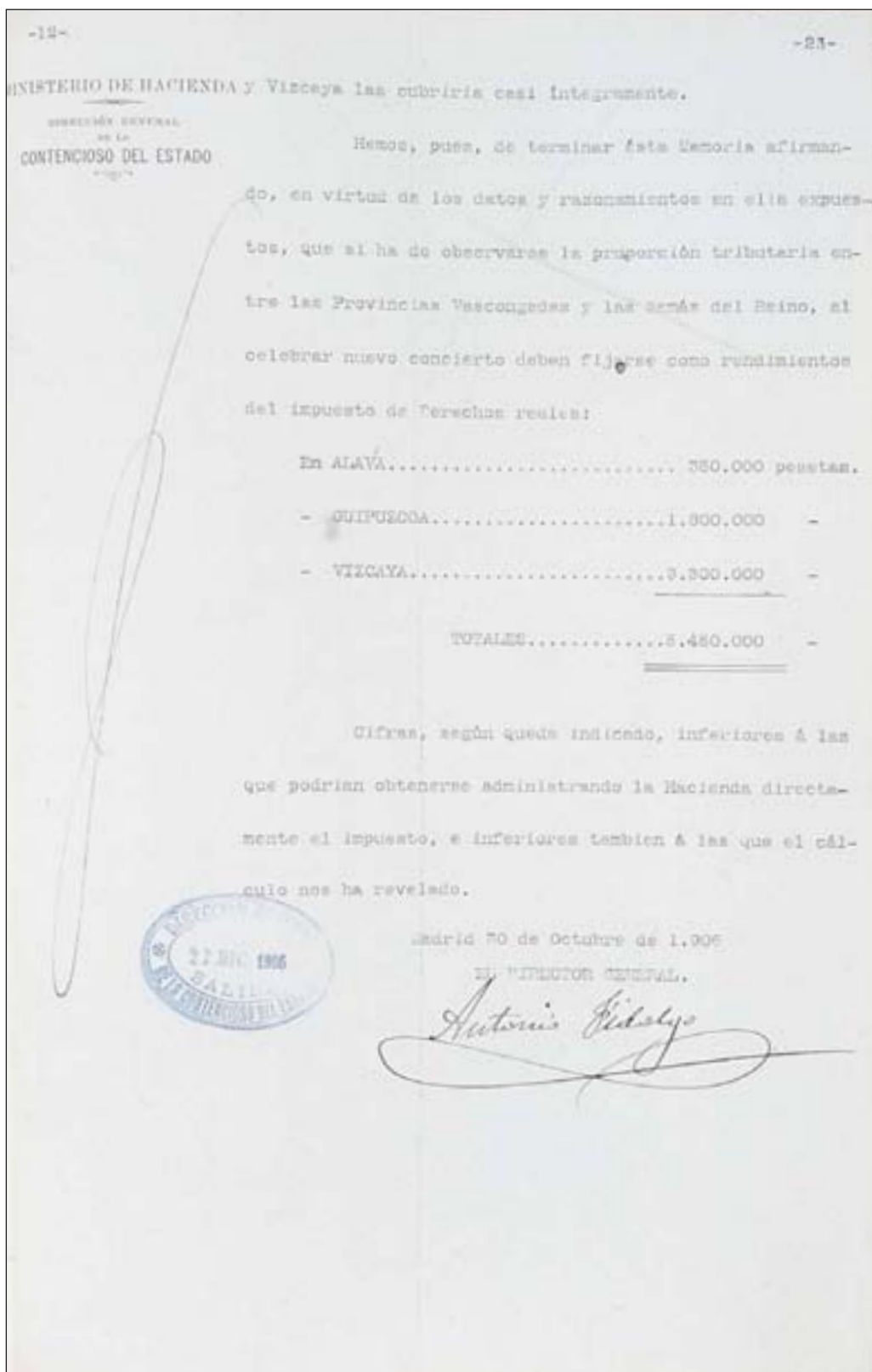
123

CONCEPTO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO	DEBITO	CREDITO
REPUBLICA DE CUBA						
ESTADO GENERAL DE CUENTAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1960						
Estado General, Diciembre 31, 1960						
1	930	4826	4803	3764	4724	
2	979	2083	2030	3877	4743	
3	986	2071	2010	3872	4708	
4	990	2129	2086	3883	4619	
5	1082	2151	2047	3910	4615	
6	1047	2160	2049	3924	4623	
7	1070	2200	2036	3927	4625	
8	1070	2235	2076	3941	4660	
9	1119	2243	2076	3946	4660	
10	1123	2269	2003	3950	4660	
11	1132	2338	2047	3964	4674	
12	1217	2434	2086	3994	4673	
13	1227	2474	2121	4023	4674	
14	1232	2489	2142	4043	4674	
15	1282	2516	2176	4107	4677	
16	1432	2529	2222	4117	4669	
17	1471	2540	2421	4124	4676	
18	1476	2547	2422	4129	4664	
19	1496	2566	2424	4200	4671	
20	1512	2574	2445	4209	5022	
21	1531	2576	2446	4206	5044	
22	1532	2578	2504	4221	5044	
23	1590	2580	2513	4227	5054	
24	1594	2592	2574	4248	5054	
25	1671	2613	2584	4255	5063	
26	1681	2634	2595	4259	5067	
27	1671	2653	2636	4273	5141	
28	1792	2724	2640	4274	5163	
29	1793	2778	2698	4282	5234	
30	1793	2776	2674	4250	5247	
31	1800	2790	2710	4267	5274	
32	2001	2860	2719	4263	5274	

123

2.5. LAS HACIENDAS FORALES

El final de la Segunda Guerra Carlista se cerró con la promulgación de la Ley de 21 de julio de 1876. El primer concierto económico entre las tres provincias vascas y el Ministerio de Hacienda se celebró en 28 de febrero 1878. Desde entonces ha sido renovado sucesivamente hasta nuestros días.



124 Ponencia de la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la renovación del concierto económico que termina en 31 de diciembre de 1906, con las Provincias Vascongadas, relativa a la cesión del impuesto de Derechos Reales.

ESP-MINHAC-AGC-Caja 11520.



124

Exemptadas se suprimen las contribuciones a in-
 puestas concertadas, estableciendo solamente el de factu-
 ras reales en los mismos terminos que en el punto de la
 Deseo, salda el Tesoro, puesto que percibiria 755,000
 20 pesetas mas que lo que son 200 millones por el concien-
 to total.

Para ello se necesitan aqui las compensaciones. Pa-
 ra que se pueda sostener de siempre el presupuesto ta-
 mien no se cuenta las cifras liquidas del comercio,
 provisiones de las compensaciones otorgadas. Como se
 hacer tambien el calculo sobre las rentas de algunos
 concertados, y de este resultara el siguiente cuadro:

	ALAVA	GUIPUSCOA	VIZCAYA
Capitales in- tegrales concertados.....	900.000	2.000.000	2.500.000
Capitales que se liquidan por el importe de la de "Dere- chos reales Administrados Directamente por el Estado C.....	200.000.000	1.000.000.000	2.500.000.000
DIFERENCIA..	100.000.000	200.000.000	1.000.000.000

Con este el resultado normal del importe de
 derechos reales podria cubrir Alava la totalidad de las
 contribuciones concertadas, Guipuzcoa de la territorial
 Guipuzcoa todas ellas, como una parte de la industrial.

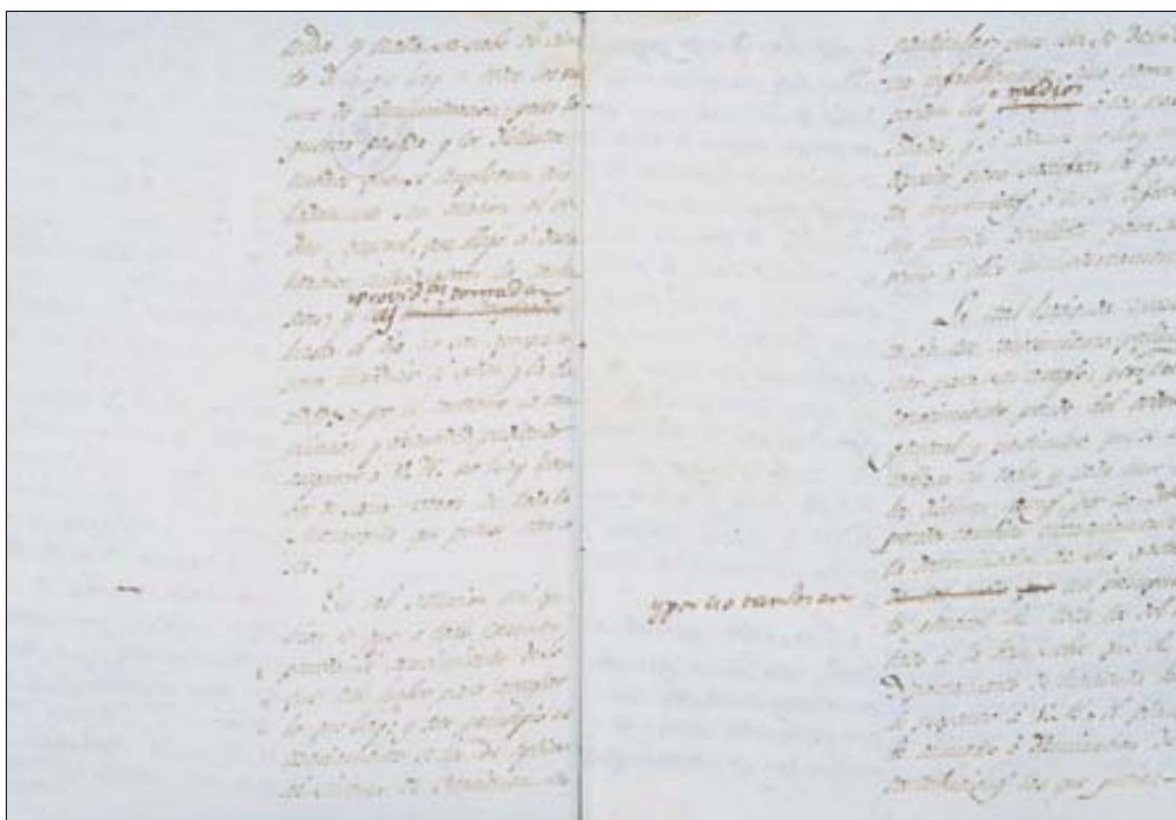
3. LOS GASTOS DEL ESTADO.

Si la Hacienda Pública es la responsable de administrar los recursos económicos y financieros del Estado es con el objeto de que éste pueda atender a sus obligaciones. Tradicionalmente el Ministerio de Hacienda distribuye los fondos que constituyen el Tesoro Público entre los diversos Departamentos para que atiendan sus obligaciones. Independientemente de ello, el Ministerio de Hacienda ha asumido directamente al pago de la Deuda Pública y al sostenimiento de las clases pasivas. Para hacerlo de manera eficaz utiliza los presupuestos generales del Estado.

3.1. LOS PRESUPUESTOS

Hoy día la confección de los presupuestos generales del Estado es, junto con el periodo de declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, uno de los actos de mayor trascendencia pública que anualmente acomete el Ministerio de Hacienda.

La idea de utilizar presupuestos que permitan planificar de una manera racional el grado de compromisos que puede aceptar anualmente el Estado se remonta al año 1815, en el tiempo en que Martín de Garay ocupó la cartera de Hacienda.



125 Propuesta para el establecimiento de un presupuesto general del Estado con carácter anual.

1815, diciembre, s.d. Madrid.

203 x 145 mm.

Procede del Archivo López Ballesteros.

ESP-MINHAC-AGC-ALB 23/10.

126 Memoria sobre los presupuestos de los gastos de los valores de las contribuciones y rentas públicas de la nación española y de los medios para cubrir el déficit que presenta a las Cortes ordinarias del año 1820, don José de Canga Argüelles, Secretario de Estado y del Despacho Universal de Hacienda de España y Ultramar.

1820, julio, 7. Madrid.

300 p.- 260 x 210 mm.- Encuadernación en muy mal estado.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 22774.

Exposición permanente en Salón Carlos III (vitrina 1).



127 Libro de actas de la distribución de caudales que mensualmente se hace por los señores Secretarios del Despacho, según lo decretado por las Cortes de 29 de junio de 1821.

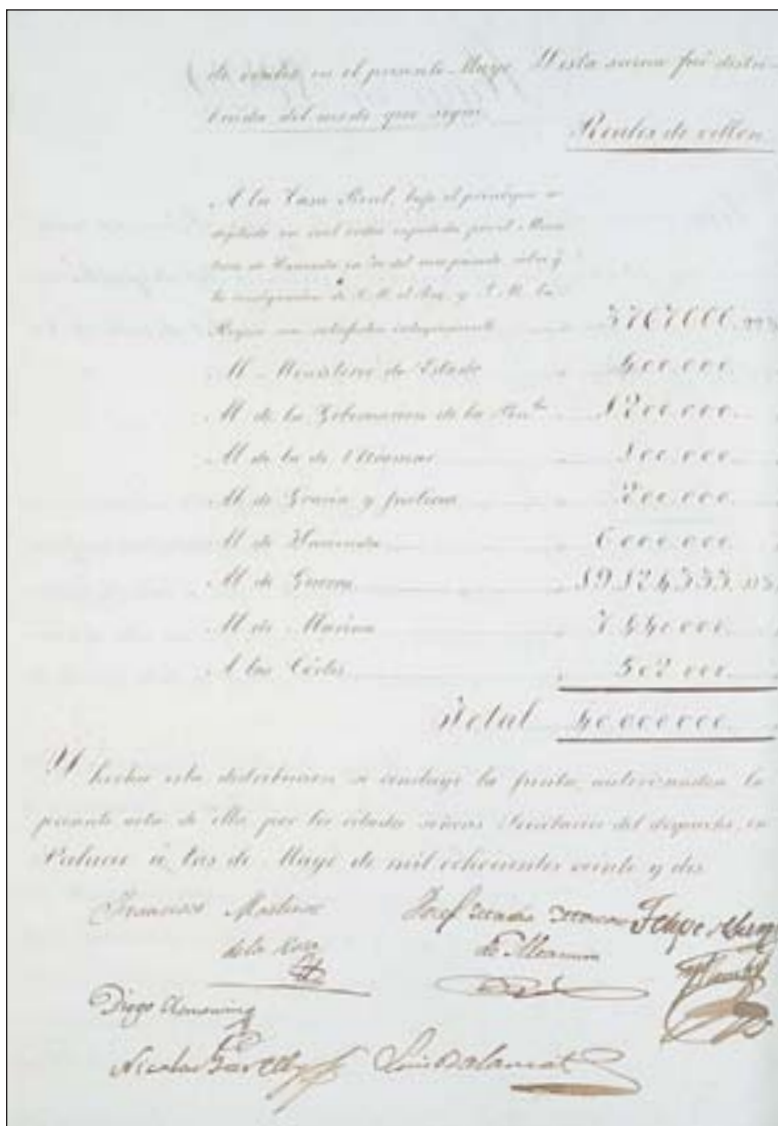
1821, junio, 29. Aranjuez.

1823, abril, 14. Reales Alcázares de Sevilla.

Sin foliar.- 300 x 210.- Encuadernación en mal estado.

Procede del Fondo Antiguo.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 24608.





128 Presupuestos de gastos en la Administración y recaudación de las rentas y ramos de la Real Hacienda que están al cuidado de la Dirección General de Rentas y otras autoridades en el año de 1827.
1827.
397 p.- Portada ilustrada, aguada.- Reencuadernado, le faltaban las tapas originales.
ESP-MINHAC-AGC-Libro 22766.



	En reales
Contribuciones de tercios, octos y cuartos	100,000,000
Impuestos de consumos	120,000,000
Arrendamiento de tercios	40,000,000
Arrendamiento de tercios	4,000,000
Arrendamiento de tercios	400,000,000
Arrendamiento de tercios	1,000,000
Arrendamiento de tercios	2,000,000
Arrendamiento de tercios	3,000,000
Arrendamiento de tercios	4,000,000
Arrendamiento de tercios	5,000,000
Arrendamiento de tercios	6,000,000
Arrendamiento de tercios	7,000,000
Arrendamiento de tercios	8,000,000
Arrendamiento de tercios	9,000,000
Arrendamiento de tercios	10,000,000
Arrendamiento de tercios	11,000,000
Arrendamiento de tercios	12,000,000
Arrendamiento de tercios	13,000,000
Arrendamiento de tercios	14,000,000
Arrendamiento de tercios	15,000,000
Arrendamiento de tercios	16,000,000
Arrendamiento de tercios	17,000,000
Arrendamiento de tercios	18,000,000
Arrendamiento de tercios	19,000,000
Arrendamiento de tercios	20,000,000
Arrendamiento de tercios	21,000,000
Arrendamiento de tercios	22,000,000
Arrendamiento de tercios	23,000,000
Arrendamiento de tercios	24,000,000
Arrendamiento de tercios	25,000,000
Arrendamiento de tercios	26,000,000
Arrendamiento de tercios	27,000,000
Arrendamiento de tercios	28,000,000
Arrendamiento de tercios	29,000,000
Arrendamiento de tercios	30,000,000
Arrendamiento de tercios	31,000,000
Arrendamiento de tercios	32,000,000
Arrendamiento de tercios	33,000,000
Arrendamiento de tercios	34,000,000
Arrendamiento de tercios	35,000,000
Arrendamiento de tercios	36,000,000
Arrendamiento de tercios	37,000,000
Arrendamiento de tercios	38,000,000
Arrendamiento de tercios	39,000,000
Arrendamiento de tercios	40,000,000
Arrendamiento de tercios	41,000,000
Arrendamiento de tercios	42,000,000
Arrendamiento de tercios	43,000,000
Arrendamiento de tercios	44,000,000
Arrendamiento de tercios	45,000,000
Arrendamiento de tercios	46,000,000
Arrendamiento de tercios	47,000,000
Arrendamiento de tercios	48,000,000
Arrendamiento de tercios	49,000,000
Arrendamiento de tercios	50,000,000
Arrendamiento de tercios	51,000,000
Arrendamiento de tercios	52,000,000
Arrendamiento de tercios	53,000,000
Arrendamiento de tercios	54,000,000
Arrendamiento de tercios	55,000,000
Arrendamiento de tercios	56,000,000
Arrendamiento de tercios	57,000,000
Arrendamiento de tercios	58,000,000
Arrendamiento de tercios	59,000,000
Arrendamiento de tercios	60,000,000
Arrendamiento de tercios	61,000,000
Arrendamiento de tercios	62,000,000
Arrendamiento de tercios	63,000,000
Arrendamiento de tercios	64,000,000
Arrendamiento de tercios	65,000,000
Arrendamiento de tercios	66,000,000
Arrendamiento de tercios	67,000,000
Arrendamiento de tercios	68,000,000
Arrendamiento de tercios	69,000,000
Arrendamiento de tercios	70,000,000
Arrendamiento de tercios	71,000,000
Arrendamiento de tercios	72,000,000
Arrendamiento de tercios	73,000,000
Arrendamiento de tercios	74,000,000
Arrendamiento de tercios	75,000,000
Arrendamiento de tercios	76,000,000
Arrendamiento de tercios	77,000,000
Arrendamiento de tercios	78,000,000
Arrendamiento de tercios	79,000,000
Arrendamiento de tercios	80,000,000
Arrendamiento de tercios	81,000,000
Arrendamiento de tercios	82,000,000
Arrendamiento de tercios	83,000,000
Arrendamiento de tercios	84,000,000
Arrendamiento de tercios	85,000,000
Arrendamiento de tercios	86,000,000
Arrendamiento de tercios	87,000,000
Arrendamiento de tercios	88,000,000
Arrendamiento de tercios	89,000,000
Arrendamiento de tercios	90,000,000
Arrendamiento de tercios	91,000,000
Arrendamiento de tercios	92,000,000
Arrendamiento de tercios	93,000,000
Arrendamiento de tercios	94,000,000
Arrendamiento de tercios	95,000,000
Arrendamiento de tercios	96,000,000
Arrendamiento de tercios	97,000,000
Arrendamiento de tercios	98,000,000
Arrendamiento de tercios	99,000,000
Arrendamiento de tercios	100,000,000

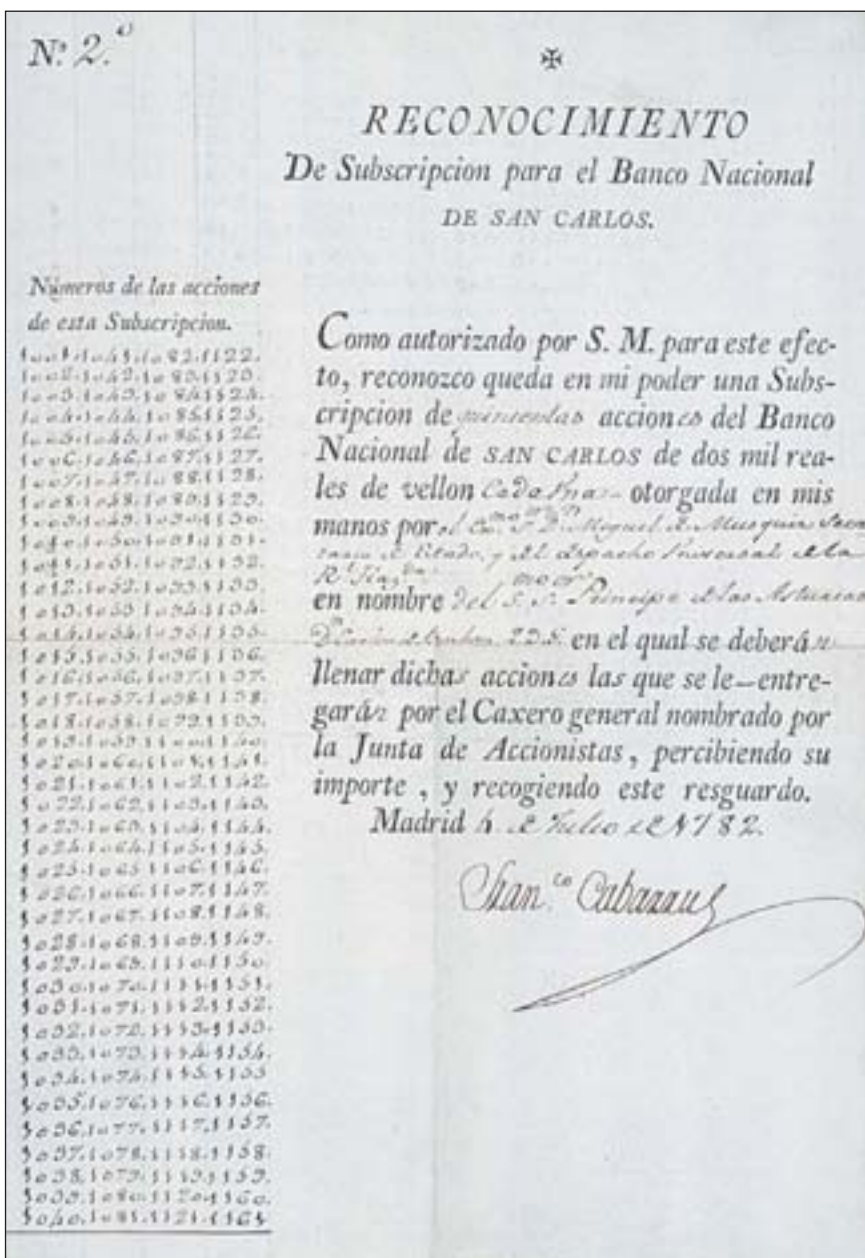
129 Ley de 23 de mayo de 1845 de Presupuestos generales de gastos e ingresos del Estado.
1845, mayo, 23. Madrid.
Sin paginar [44 p.]- 310 x 210 mm.
ESP-MINHAC-AGC-Libro 30441.

3.2. DEUDA PÚBLICA

La Deuda Pública es un contrato de naturaleza real y de Derecho público por el que se presta dinero al Estado, comprometiéndose éste a reembolsar el importe del préstamo más sus intereses correspondientes, si se trata de la llamada Deuda amortizable; o sólo los intereses, si se trata de la llamada Deuda perpetua.

La Deuda Pública está constituida por la totalidad de las obligaciones financieras que las Administraciones Públicas contraen con sus acreedores. En el caso del Ministerio de Hacienda se entiende que es el conjunto de créditos y empréstitos concertados por el Estado, cuyo pago genera una carga que se ve reflejada en sus presupuestos generales.

La Corona española se ha endeudado tradicionalmente para poder hacer frente a los gastos derivados de las empresas militares abordadas desde el siglo XV hasta el XIX. En un principio se recurrió al sistema de Juros. Con Carlos III y con Carlos IV se utilizó el sistema de Vales Reales, de gran aceptación en un primer momento y que se constituyeron en la primera moneda fiduciaria española. A partir del reinado de Fernando VII y prácticamente hasta bien adentrado el siglo XIX la Deuda Pública contraída atenazaría los recursos de nuestra Hacienda; situación de la que no se saldría hasta finales de siglo merced a las reformas tributarias emprendidas por Mon, por Camacho y por Fernández Villaverde.



130 Reconocimiento de suscripción de quinientas acciones del Banco Nacional de San Carlos por Francisco Cabarrús, director del mismo, a nombre del S.S. Príncipe de Asturias, D. Carlos de Borbón (futuro Carlos IV).

1782, julio, 4. Madrid.

300 x 210. mm.-

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 19.

El Banco Nacional de San Carlos, antecedente remoto del Banco de España, fue creado por Real Cédula de 2 de junio de 1782 con el objeto precisamente de negociar los Vales Reales.



131 Registro general de las leyes, decretos y resoluciones de la Comisión Gubernativa de Consolidación de Vales y Cajas de Extinción y Descuento.

Incipit: "Año de 1800.- Registro general que principia con la Pragmática Sanción de 30 de agosto de 1800, y concluye con la orden de 30 de noviembre de 1802". Tomo I.

[ca. 1802-1807].- Recoge "in extenso" la legislación promulgada hasta el 30 de junio de 1807.

271 folios.- 350 x 250.- Falta encuadernación.

Procede del Fondo Antiguo.
ES-MINHAC-AGC-Libro 24115.



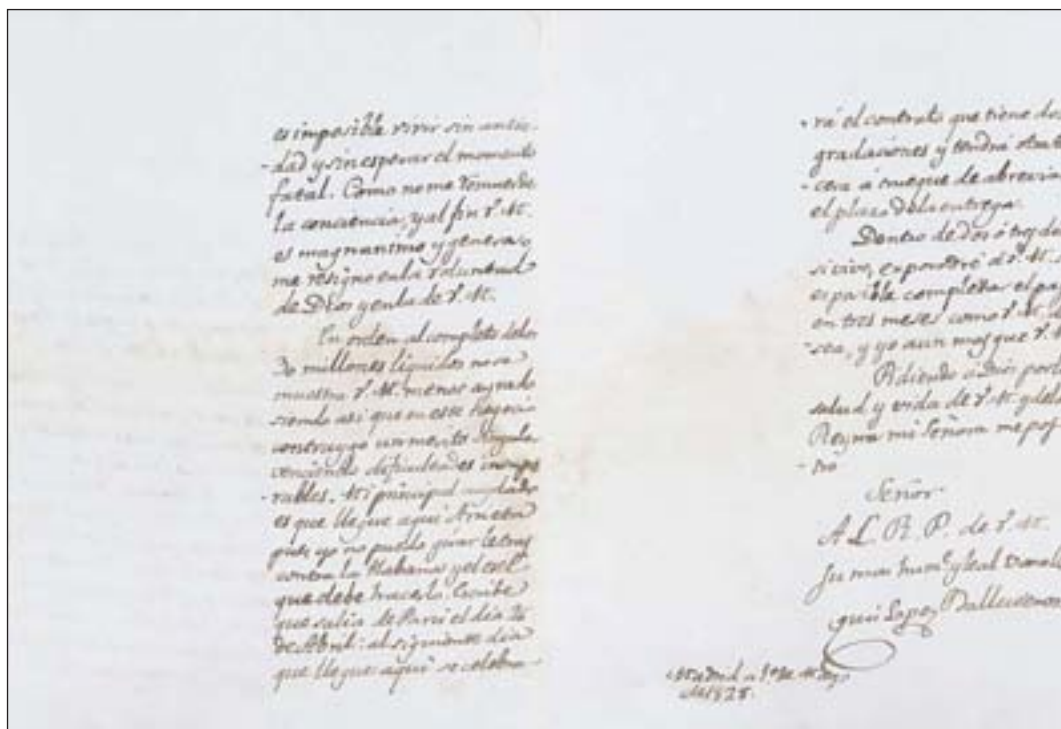
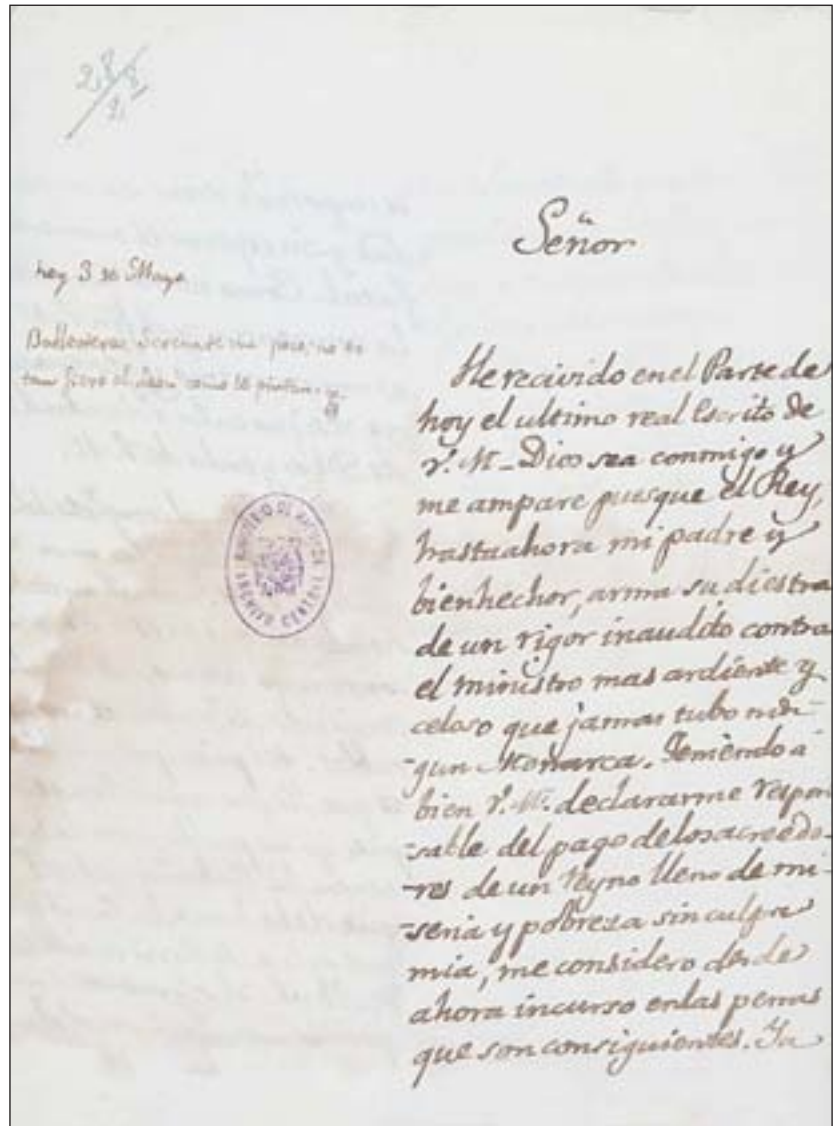
132 Carta de López-Ballesteros a Fernando VII en el que pone su cargo a disposición del monarca, le hace responsable del pago de los acreedores del Reino y en el que le comunica el estado del contrato de suscripción de un empréstito de 30.000.000,- de reales-vellón con Arrieta.

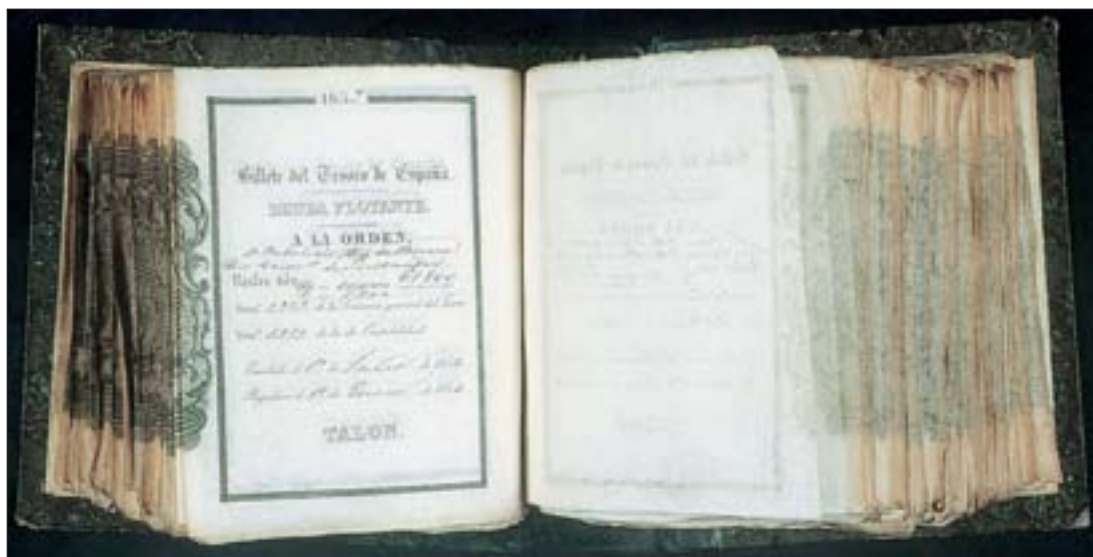
Contiene al margen respuesta de Fernando VII: "Ballesteros. Seréna-te un poco; no es tan fiero el León como le pintan" (Rúbrica del monarca).

1828, marzo, 1. Madrid.

Procede del Archivo López Ballesteros.

ESP-MINHAC-AGC-ALB 28/2^a.





133 Billetes nominativos de la Deuda flotante del Tesoro de España.

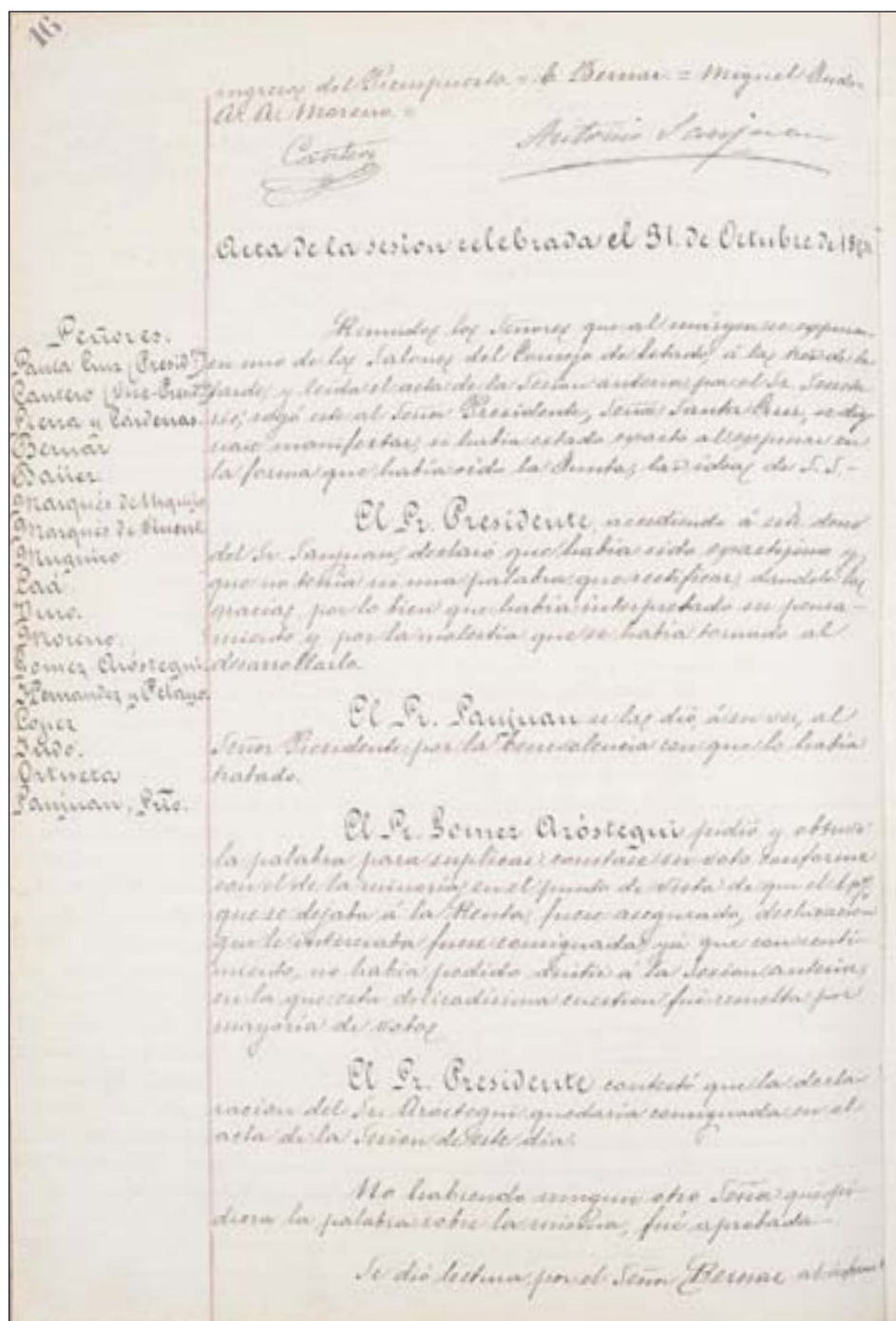
1853.
Grabado tipográfico.- 175 x 145 mm.
Procede de la Intervención General de la Administración del Estado.
ESP-MINHAC-AGC-Libro 28825.



134 Billetes al portador de la Deuda flotante del Tesoro de España.

1853
Grabado tipográfico.- 175 x 145 mm.
Procede de la IGAE.
ESP-MINHAC-AGC- Libro 28828.

Los billetes de la Deuda flotante del Tesoro de España, con el 6 por 100 de interés anual, corresponden a la emisión por un valor máximo de 300 millones de reales-vellón autorizada por el Real Decreto de 8 de julio de 1853.



135 Actas de las sesiones celebradas por la Junta creada para informar acerca de la mejor manera de reducir los intereses de la Deuda pública con arreglo al Decreto de 26 de junio de 1874.

1874, agosto, 2 – octubre, 31. Madrid.

150 folios usados de 172 útiles.- 400 x 280 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 22893.

136 Título al portador núm. 34003, por valor nominal 500,- pesetas, correspondiente a la emisión de Deuda amortizable por valor de 20.000.000,- de pesetas, efectuada por el Ayuntamiento de Sevilla para el servicio de la Exposición Iberoamericana de Sevilla y obras conexas.

1926, febrero, 20. Sevilla.

Litografía a color.- 300 x 425 mm.- Grabador: Hohenleiter (año 1926).

Procede de la Intervención General de la Administración del estado.

ESP-MINHAC-AGC-Caja 27191.

HOMENAJE T. N.
XXXVI



SOCIEDAD ANONIMA
RÑUS-GARI
Enero de Gracia, 9
N.º 7869
los efectos de los
de la
de la Victoria

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

DEUDA AMORTIZABLE POR

VEINTE MILLONES DE PESETAS
para el servicio de la EXPOSICION IBERO AMERICANA DE SEVILLA y obras conexas
TITULO AL PORTADOR NUMERO 34003
VALOR NOMINAL 5000 PESETAS

El Excelentísimo Ayuntamiento de Sevilla reconoce al portador de este título, el capital de **QUINIENTAS PESETAS** con el interés de seis por ciento anual, pagadero por trimestres, vencidos, y amortizable dentro del periodo máximo de ocho años, a partir de mil novecientos veinte y ocho.

Sevilla 20 de Febrero de 1926

EL ALCALDE

Miguel Prunera

EL INTERVENTOR

Luis D. de Sanjaque

EL SECRETARIO

Miguel Prunera

EL DEPOSITARIO

Saltefecto el timbre de emisión en Sevilla a 11 de Marzo de 1926, según carta de pago n.º 46 y el recargo provincial en la misma fecha, carta de pago n.º 19.



137 Cédula inmobiliaria al portador núm. 010334, por valor de 500,- ptas y el 6 por 100 de interés anual, correspondiente a la emisión autorizada por el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 29 de julio de 1925, emitida por la Real Institución Cooperativa para Funcionarios del Estado, Provincia y Municipio y con valor del Deuda del Estado.

1927, julio, 1. Madrid.

Grabado calcográfico.- 560 x 700 mm.- Consta de 140 cupones numerados, cada uno de ellos por valor de 7,50 pesetas.- Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 29991.

3.3. LAS CLASES PASIVAS DEL ESTADO Y LAS PENSIONES PÚBLICAS

Es obligación del Estado sostener tanto a los empleados públicos jubilados como a sus familias. Igualmente, es su responsabilidad mantener a aquellos sectores sociales que lo necesitan y que carecen de medios para hacerlo.

El origen de las clases pasivas del Estado está en los montepíos de auxilio que surgen a mediados del siglo XVIII y en las pensiones concedidas por méritos personales al servicio de la Corona. El uso de las pensiones públicas cobre especial relevancia al utilizarse para el sostenimiento del clero en compensación por la Desarmortización de sus bienes.



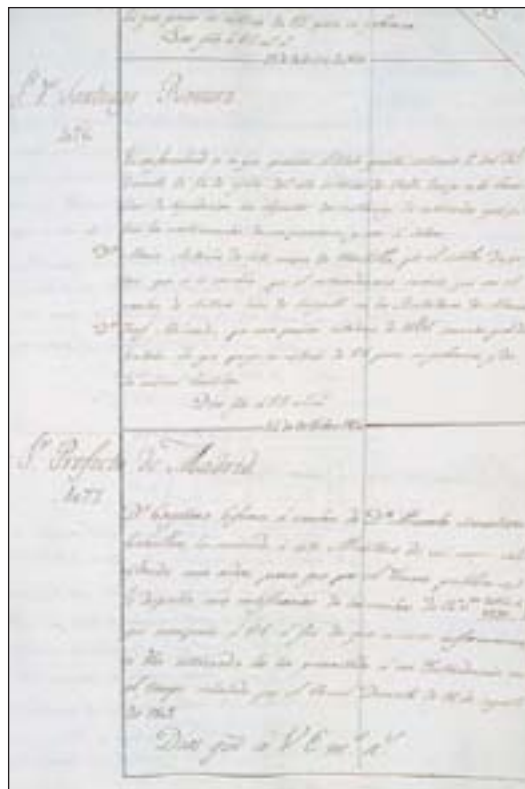
138 Ministerio de Hacienda. Sección primera. Cuenta y Razón. Libro Copiador de órdenes emitidas entre el primero de octubre y el treinta y uno de diciembre de 1810.

1810.

193 folios.- 310 x 220 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 24715.

Se destaca entre las órdenes de pago, la dada para compensar a una mujer por haber servido como hombre y como sargento en el ejército de José Napoleón.





139 Instrucción de 5 de septiembre de 1838, para la distribución de las dos terceras partes del impuesto decimal aplicado este año al culto y clero y demás partidas designadas por la Ley de 30 de junio de 1838.

1838, septiembre, 5. Madrid.
Sin paginar [4 p.]
ESP-MINHAC-AGC-Impresos 6.

140 Martín de los Heros, como Intendente General de la Real Casa y Patrimonio, solicita del Administrador General de Bienes Nacionales que informe si entre los documentos relativos al secuestro de los bienes del Infante D. Carlos que están a su cargo, existen antecedentes sobre las contribuciones efectuadas al Montepío por D. José Migueli, quien fue domador de la Real Caballería de dicho Infante; lo que hace a instancias de la viuda de éste último, Dña. Antonia Nápoli, para poder solicitar la pensión correspondiente.

1843, marzo, 12. Madrid.
ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 26.



21

MONTE PÍO
DE PRIMERA INSTANCIA

PENSIONISTAS MODERNOS.

Todos los abajo firmados confesamos haber recibido de la Contaduría del Monte los libramientos mandados expedir por la Junta de Gobierno y Dirección del mismo, en la celebrada en 27 de *Noviembre* de 1844, y fechados en 19 de *Diciembre* del presente año contra el Señor Tesorero del ramo Don *Antonio González de Sotomayor* por las cantidades que nos han correspondido en la *Setima* mensualidad mandada librar á cuenta de nuestros respectivos haberes, cuyos números de los libramientos, clases, cantidades y descuentos, son en la forma que sigue:

Número de los Libramientos.	PENSIONISTAS.	CLASES.			
		Primera.	Segunda.	Tercera.	Descuentos.
1	<i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i>	183			61
2	<i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i>		366		122

141 Montepío de Jueces de Primera Instancia. Pensionistas Modernos. Nóminas, desde la primera mensualidad a la duodécima, ambas inclusive. Comprende desde la Junta de 28 de julio de 1839 a 23 de febrero de 1845.

1828-1845.

201 p.- 325 x 220.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 24470.

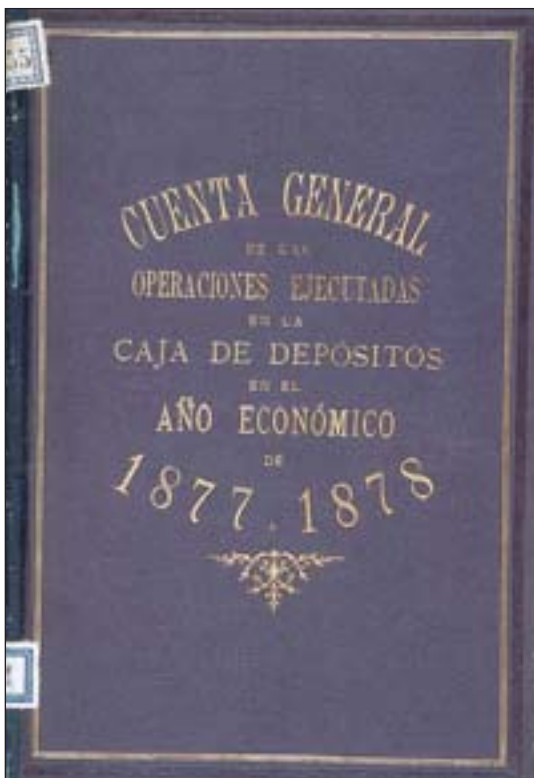
141.

Número de los Libramientos.	PENSIONISTAS.	CLASES.			
		Primera.	Segunda.	Tercera.	Descuentos.
126	<i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i>		275		31 196
127	<i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i>	190			65 120
128	<i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i>	190			61 122
129	<i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i> <i>Don D. Juan de Dios (P. 2.ª)</i>		275		31 196

4. EL TESORO PÚBLICO Y LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS

La Dirección General del Tesoro ha sido tradicionalmente la responsable de la custodia de los caudales obtenidos a través de los diferentes sistemas de ingresos. Igualmente es la responsable de su distribución, mediante libramientos y órdenes de pago, para que el Estado pueda atender a los gastos que tiene comprometidos.

Para obtener recursos con rapidez y no tener que esperar al momento en que se producía el cobro de los impuestos, así como evitar suscribir nuevos empréstitos, se constituyó en 1852 la Caja General de Depósitos. Su funcionamiento equivalía al de un banco propio al servicio del Ministerio de Hacienda y se utilizó principalmente para financiar el pago de la Deuda flotante. El problema es que cada vez que había una crisis política se quedaba sin liquidez, acrecentando los problemas financieros del Gobierno. Entre 1868 y 1893 fue reorganizada y separada por completo del Tesoro. Hoy día la Caja General de Depósitos depende de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía.



142 Cuenta General de las Operaciones ejecutadas en la Caja de Depósitos en el año económico de 1877-1878.

325 x 220 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 16721.

 The image shows a page from the book, which is a financial statement. The page is titled "Cuenta general Año económico de 1877 a 1878". It contains a large table with multiple columns. The columns are labeled with various financial terms and account names. The text is handwritten in ink. The table is organized into several sections, with the main body containing detailed entries for each account. The overall appearance is that of a historical ledger or account book.

5. EL CONTROL DEL GASTO Y LA CONTABILIDAD DEL ESTADO

El correcto uso de los caudales públicos exige del establecimiento de un sistema de control y fiscalización que se remonta a la Edad Media. En la época contemporánea se ha regulado por las Leyes de Administración y Contabilidad del Estado vigentes entre 1850 y 1977, y a partir de ese momento por la Ley General Presupuestaria. La fiscalización del gasto público es responsabilidad de la Intervención General de la Administración del Estado desde 1874.

143 "Estado en que D. Francisco Basilio Gálvez dejó las deudas relativas a el préstamo de trigo del pósito de la ciudad de Antequera, echo (sic.) en abril y junio de 1731, en la cuenta del citado año que dio el mencionado Gálvez a 16 de abril de 1732, por lo que a el número 11 de ella se hizo cargo de 3129 fanegas de trigo, refiriéndose a las partidas por menor que constan del repartimiento original que está en la cuenta final tomados a Agustín y Matheo de Salas y en el número 28 de la citada cuenta dio barías (sic.) partidas de Albaguía que con distinción de lo que devían (sic.) por el repartimiento de lo que pagaron, de lo que quedaron y de lo que dio en su data Gálvez".

1732, abril, 16. Antequera.

1,490 x 423 mm.

Procede del Fondo Antiguo, legajo 4229.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro núm. 21.

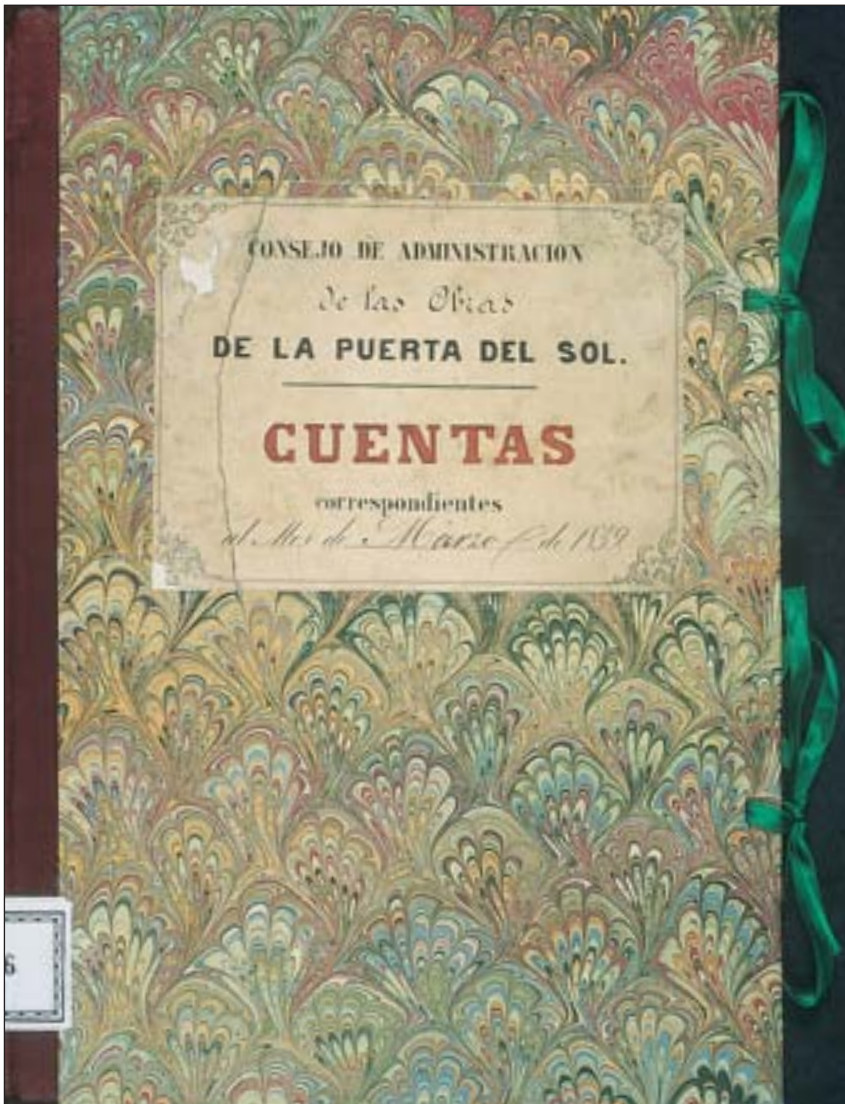


144 Oficio del Gobernador de la Provincia de Alicante, Ramón de Campoamor, en el que remite a la Dirección General, al Jefe de Contabilidad Especial del Ministerio de la Gobernación del Reino, la Cuenta de Rentas Públicas correspondiente al mes de marzo, rendida por el Oficial Interventor del Gobierno de la Provincia.

1850, abril, 4. Alicante.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 5.

En 1850 desaparecieron las administraciones provinciales de Hacienda quedando integradas las oficinas del ramo en los gobiernos civiles, constituidos en un momento que coincide con la promulgación de la Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública.



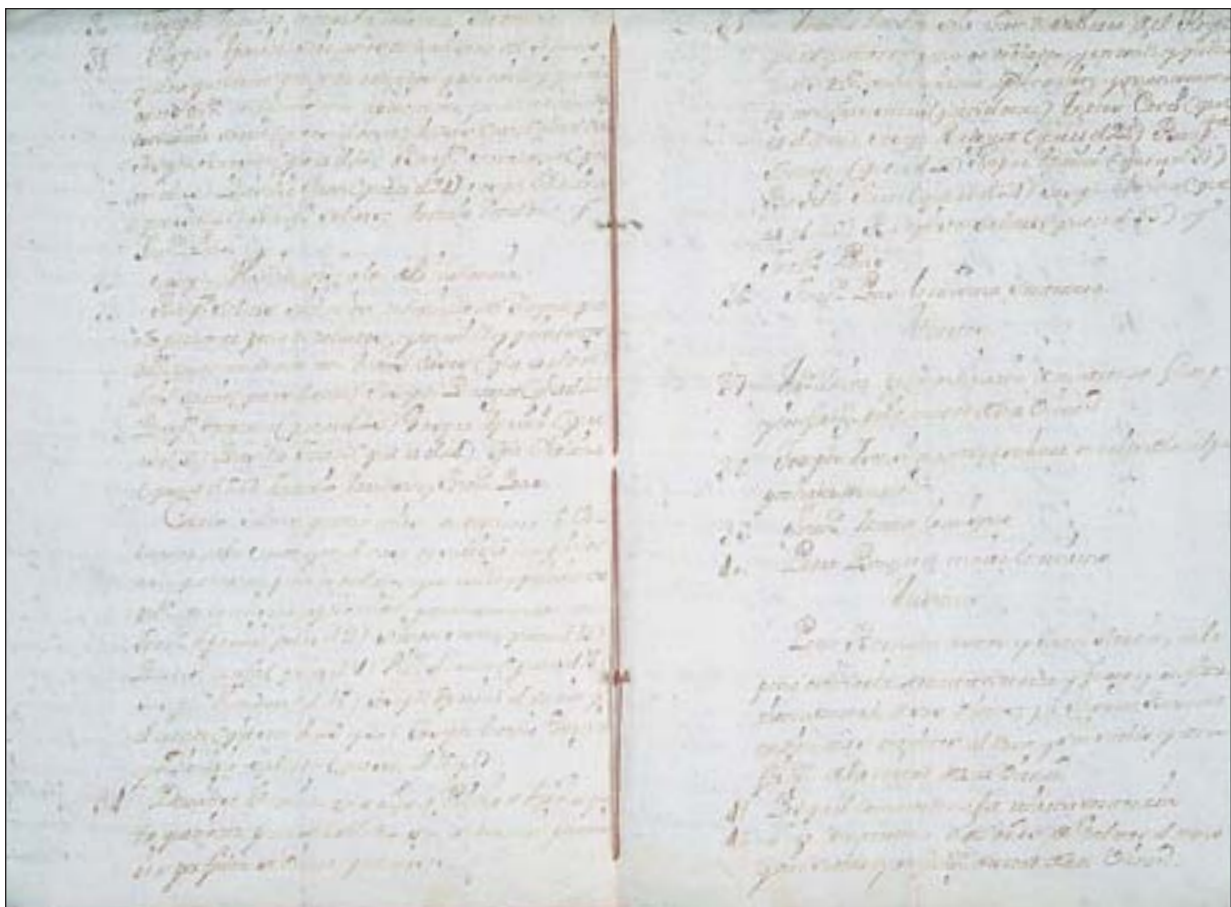
145 Cuentas de las secciones administrativa y facultativa del Consejo de Administración de las Obras de la Puerta del Sol, correspondiente, al mes de marzo de 1859.

1859, marzo. Madrid.
 45 folios.- Restaurado.- 330 x 235 mm.
 ESP-MINHAC-AGC-Libro 23656.

Las obras de ensanche de la Puerta del Sol de Madrid fueron declaradas de utilidad pública por la Ley de 21 de julio de 1855. En 1856 se aprobaron las bases para el concurso de licitación de las obras, siendo adjudicadas en ese mismo año. Debido a su carácter público se constituyó un Consejo de Administración con obligación de rendir cuentas ante el Ministerio de Hacienda.

6. LA EMISIÓN DE MONEDA

La emisión de moneda ha sido tradicionalmente una regalía de la Corona, a la que el Estado liberal no renunció por ser ésta uno de los principales símbolos de la soberanía Nacional. Por ello, siempre se ha conservado el monopolio de su fabricación, primero de la moneda de contenido pleno, no fiduciaria, y después también de esta.

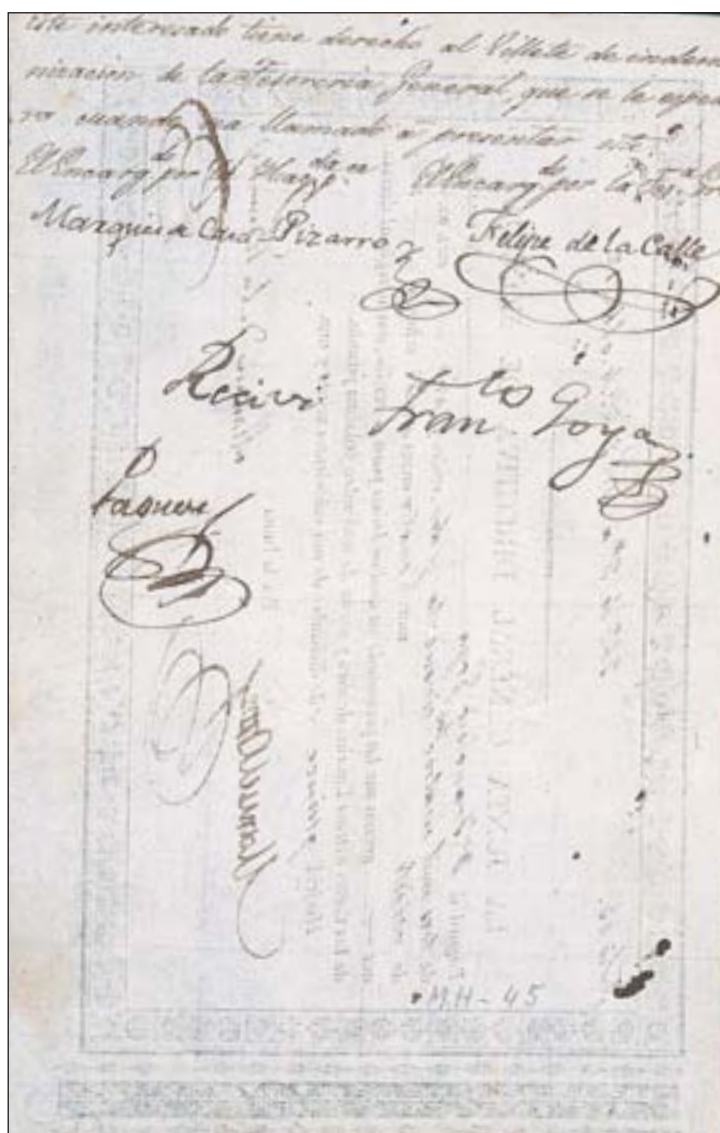


146 Extracto de las penas impuestas en un caso de falsificación de moneda.

S.f. [siglo XVIII].

8 folios.- 300 x 205 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 1 bis.



147 Recibo expedido por la Junta General Directiva de Moneda a favor de D. Francisco de Goya y Lucientes, por la cantidad de 3.450,- reales y 2,- mrs. de vellón; que se le darán a cambio de los veinte marcos, cuatro onzas y siete ochavas que ha entregado en medios luses a dicha Junta, para su resello con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de las Cortes Extraordinarias de 19 de noviembre de 1821.- Al dorso, recibi autógrafo de Goya por el billete de indemnización correspondiente.

1821, diciembre, 15. Madrid.

140 x 223 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro I.

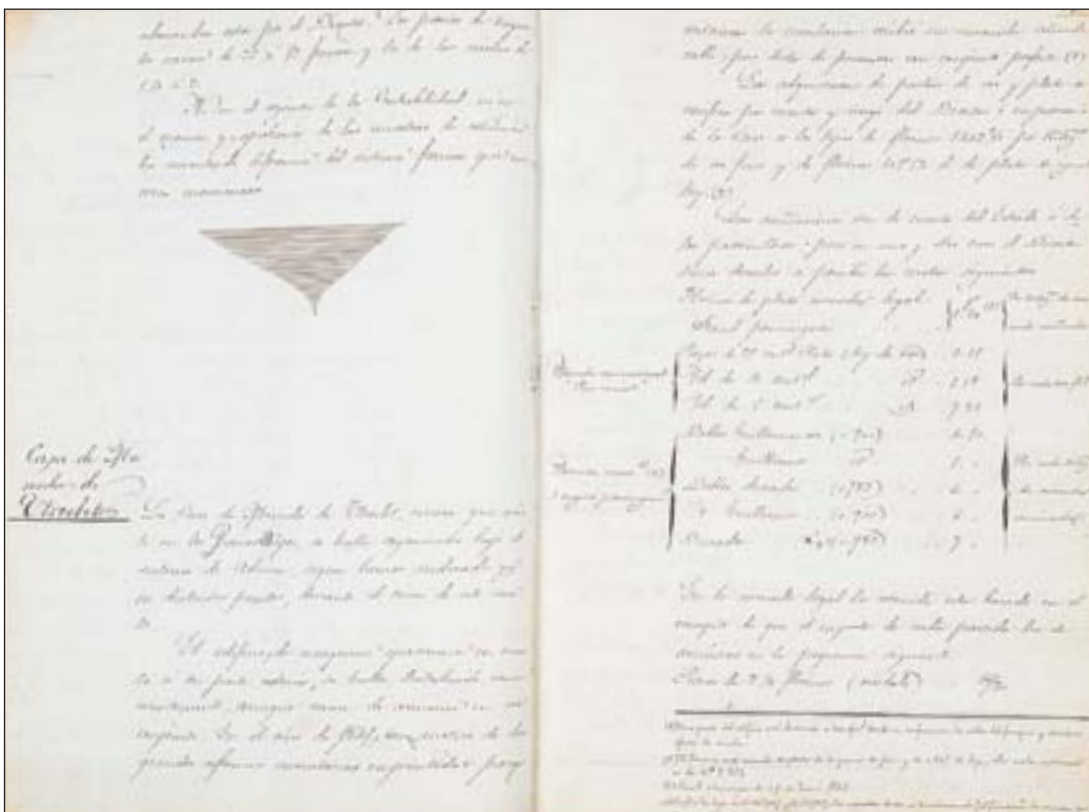
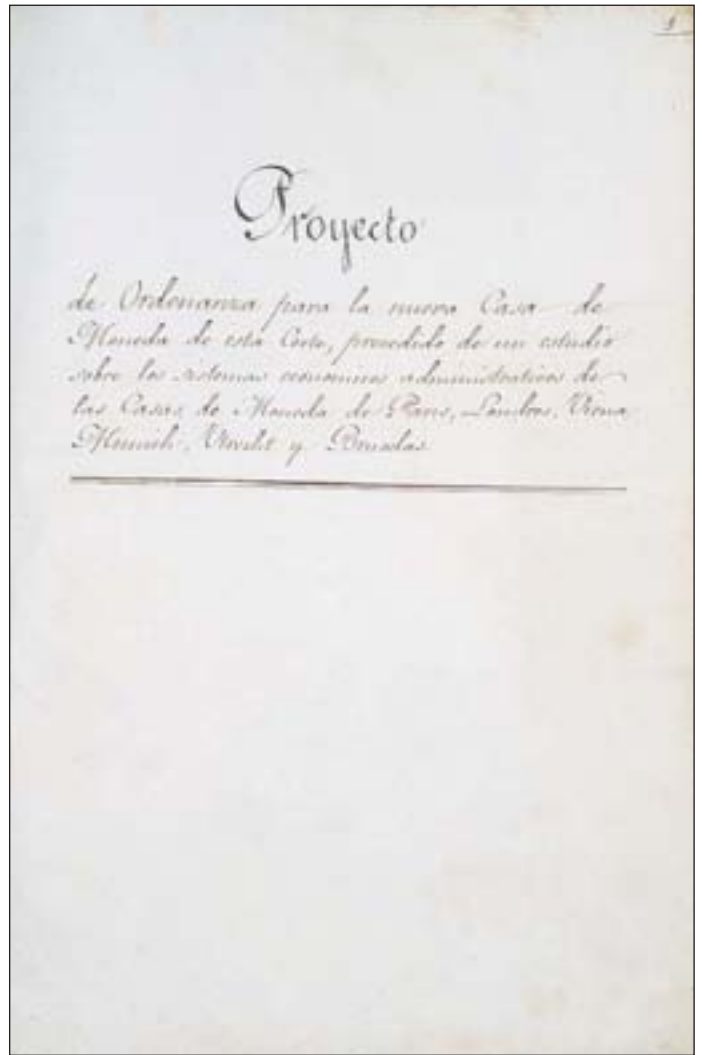
Con el fin de dar estabilidad al sistema monetario español y librar al sistema financiero del país de los vaivenes de las monedas extranjeras, se prohibió por el Decreto de las Cortes de 19 de noviembre de 1821 la circulación de la moneda francesa y la obligación a todos los tenedores de medios luses de oro a entregarlos a la Junta general directiva de Moneda para que fuesen fundidos y con la pasta obtenida emitir moneda española.

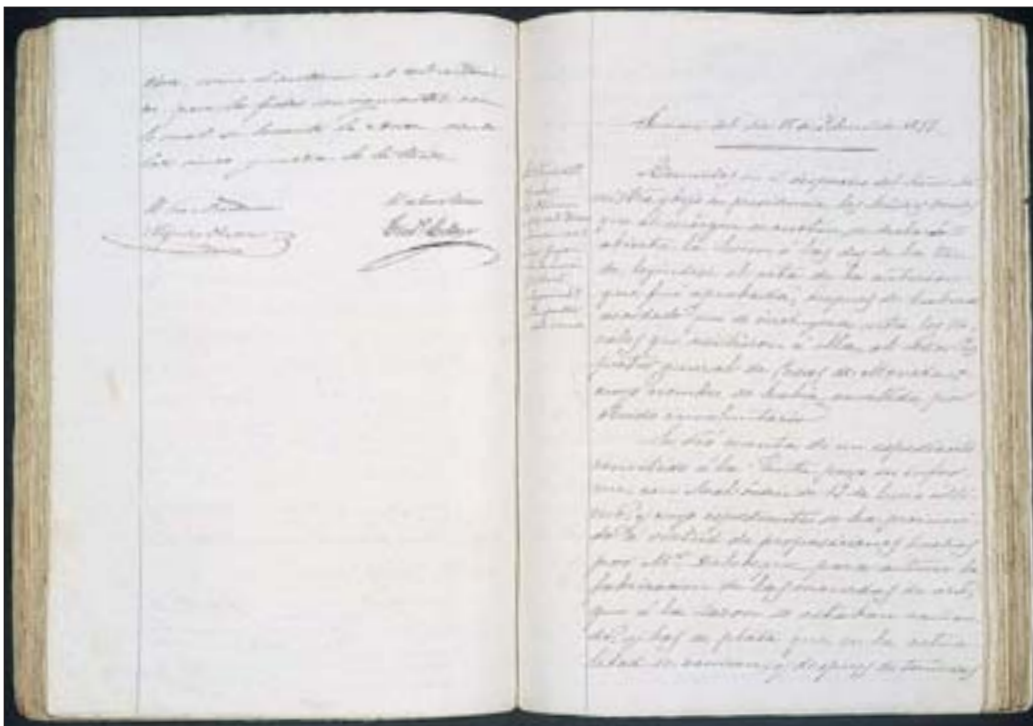
148 Proyecto de ordenanza para la nueva Casa de Moneda de esta Corte, precedido de un estudio sobre los sistemas económicos - administrativos de las casas de moneda de París, Londres, Viena, Munich, Utrecht y Bruselas, presentado por el Sr. Fluria al Director General de Consumos, Casas de Moneda y Minas.

1860, julio, 27. Madrid.

211 págs.- 335 x 225 mm.

ESP-MINHAC-AGC-Libro 22872





149 Libro de actas de las sesiones celebradas por la Junta Consultiva de Moneda, comprendidas entre 1876-1880, 1881 y 1882. 1876-1882. Sin paginar.- 320 x 220 mm. ESP-MINHAC-AGC-Libro 22859.

Por Real Decreto de 22 de Julio de 1876, expedido por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Secretario interino de Hacienda, se constituyó la Junta Consultiva de Moneda, y se nombraron individuos de la siguiente manera: al Director general del Tesoro, a Don Alfonso Miran, Don Vicente Targuer Lugo, Don José Gervasio Baster, al Comodoro de Carrizosa, Don Diego Fiestas, Don Joaquín de Casca Calvo, Don Francisco del Pozo, Don Esteban Rodríguez, Don Juan García y Balle, al Inspector general de las Casas de moneda y al Excmo. Sr. Secretario de Hacienda.

Por Real orden de 28 del mismo mes y año, dictada por el Sr. Ministro de Hacienda, se dispuso que el Jefe de la Oficina de Hacienda del Tesoro que luego a su cargo en ella el Sr. Joaquín de Casca Calvo, desempeñe las funciones de Secretario, sin perjuicio de la Junta Consultiva por el Real Decreto citado anteriormente.

Para como el anterior, al extracto de las sesiones celebradas por la Junta Consultiva de Moneda, comprendidas entre 1876-1880, 1881 y 1882.

El Sr. Secretario
 Esteban Rodríguez

El Sr. Presidente
 Alfonso Miran



150 Ejército español. Intendencia General. Bonos a metálico, Serie E, por valor de una peseta.

61 x 78 mm.

1936-1939.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 31.

151 Ejército español. Intendencia General. Bonos a metálico, Serie D, por valor de cinco pesetas.

61 x 78 mm.

1936-1939.

ESP-MINHAC-AGC-Tesoro 31.

El Estado es el garante del valor del dinero, sirvan de muestra los bonos aquí publicados y que fueron utilizados como dinero de curso legal por diferentes unidades militares nacionalistas durante la Guerra Civil de 1936 a 1939.

